



# REGISTRO DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

PRIMERA COPIA

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.  
TOMO: 140 FOJA: 14094  
FECHA: 05/12/2019

EXPEDIENTE: 0391030  
TRAMITE: Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-010787-E  
PAGINAS: 54 Pág.

Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones  
COORDINACIÓN ZONAL 6



Expediente No.: 0391030

Título Habilitante: Registro y Concesión de frecuencias

## RESOLUCIÓN N° ARCOTEL-CZO6-2019-0052

### LA COORDINACION ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

#### Otorga el Título Habilitante de Registro de Servicios de Acceso a INTERNET y Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias del espectro radioeléctrico, a favor de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y artículo 9 numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones — ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** — La compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones solicitó el registro de Servicios de Acceso a Internet y concesión de uso y explotación de frecuencias no esenciales, adjuntando todos los requisitos correspondientes de acuerdo al REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO y Normativa aplicable.

**Segundo.** - El 25 de noviembre de 2019, la Unidad de Comunicación Social de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud Registro para la prestación de Servicios de Acceso a Internet, de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., para servir inicialmente a la provincia de Cañar.

**Tercero.**- La Coordinación Zonal 6 emitió el Informe Unificado favorable N° CZO6-OTH-SAI-027-2019 de 29 de noviembre de 2019, en el que consta el dictamen "Técnico, Económico-Financiero y Jurídico" relativos a la solicitud presentada, recomendando que, por cumplir los requisitos y considerando para el efecto el Análisis de Excepcionalidad contenido en el Informe Técnico Nro. IT-CRDM-2019-0064 de 18 de octubre del 2019 remitido por la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y Mercado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CRDM-2019-0173-M de la misma fecha; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, es procedente otorgar el título habilitante de Registro para la prestación del servicio de Acceso a Internet, los cuales se pone a consideración al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes para la suscripción y aprobación del Título Habilitante respectivo, en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo unificado de registro y concesión de uso y explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico.

**Cuarto.**- El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016 y publicado en el Registro

Oficial Nro. 756 del 17 de mayo de 2016, así como la legalización de los mismos, conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, contenidos en la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0438 de 02 de mayo del 2016.

## II FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica de Telecomunicaciones LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones — ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

**Segundo.-** El artículo 37 de la LOT, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, para la operación de acceso a internet correspondiente a un Registro de Servicios; y para el uso del espectro radioeléctrico, una concesión; el artículo 56 de la LOT establece que los títulos habilitantes que se emitan para el uso explotación del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante del servicio o los servicios a los cuales se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento.

**Tercero. -** La LOT, en el numeral 11 de su artículo 144 y numeral 4 del artículo 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."* Además, en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones: *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...) 16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*

**Cuarto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la LOT, es procedente se otorgue el título habilitante consistente en un Registro de Servicios a través de un Acto Administrativo motivado, en los términos previstos en dicho artículo y en el artículo 41 de la Ley Ibidem, en tanto que, para el uso de frecuencias se otorgaría una concesión, a cuyo efecto, es procedente emitir un título habilitante unificado, acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT, que determina: *"Simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión"*.

**Quinto.-** El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016 y publicado el 17 de mayo de 2016, el cual en el Libro I, Título I, Capítulo V Registro de servicios para la prestación de servicios de telecomunicaciones, establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante de registro de servicios; así mismo en el Libro I, Título II, Capítulo II del mismo Reglamento, se determina los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de concesión de frecuencias para uso y/o explotación del espectro radioeléctrico que se otorga de forma directa; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; la misma que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

**Sexto. -** El Reglamento para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, emitido con Resolución 05-03-ARCOTEL-2016



de 28 de marzo de 2016, regula entre otros la prestación del servicio de Acceso a Internet conforme lo establecido en la LOT y en el ordenamiento jurídico vigente.

**Séptimo.-** El servicio de Acceso a Internet, en la actualidad es prestado en régimen de competencia por empresas públicas y privadas de telecomunicaciones, con lo cual, es procedente el otorgamiento de éste tipo de habilitaciones a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria pues se encuentra dentro de los casos de delegación previstos en el numeral 4 del literal c) del artículo 15 de la LOT, sin perjuicio de la concurrencia de otras causas para la delegación previstas en el mismo artículo; adicionalmente, por tratarse de frecuencias no esenciales, corresponde la adjudicación directa, de conformidad con el artículo 51 de la LOT y artículo 47 del Reglamento para para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

**Octavo.-** El artículo 34 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, establece que el título habilitante se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración con sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente al servicio o título habilitante de que se trate.

**Noveno.** - La Resolución 10-09-ARCOTEL-2019 de 18 de abril de 2019, expedida por El Directorio de la ARCOTEL, resolvió lo siguiente:

*"(...) **Artículo 2.-** Interpretar los denominados "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" y "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN", y establecer que, con observancia del principio de aplicación de la norma jerárquica superior prevista en el artículo 425 de la Constitución de la República; que los servicios: Portador, Cable Submarino y Segmento Espacial, son independientes, han sido definidos en forma expresa como tales y les corresponde a cada uno de ellos, se les otorgue un título habilitante de registro con dicha denominación, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 36, artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y número 2, letra c) del artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones."*

*"**Artículo 3.-** Aclarar que los poseedores de títulos habilitantes del servicio portador, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la presente resolución, tienen la facultad de hacer uso de la conexión internacional terrestre, mediante contratos que celebren con operadores internacionales, sin necesidad de obtener otro título habilitante ni de readecuar el texto de los títulos habilitantes vigentes."*

**Décimo.** - Mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, se expide la "**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**", misma que indica: "**GESTIÓN DESCONCENTRADA ZONAL.** - Art. 39.- Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones: a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable..."

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la

delegación conferida mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, al Director Técnico Zonal de la ARCOTEL,

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, al Director Técnico Zonal de la ARCOTEL,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., por el plazo de quince (15) años, el Título Habilitante de Registro de Servicios de Acceso a Internet y la concesión de uso y explotación de frecuencias no esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL.

**Artículo 3.-** Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro de servicios de acceso a Internet, la prestadora pagará a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) el valor de USD\$ 500,00 (quinientos dólares 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica), de conformidad con la Disposición Transitoria Novena del Reglamento Para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias de Espectro Radioeléctrico y por otorgamiento y uso de frecuencias, aquellas que correspondan a la aplicación del Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico o la norma que le sustituya, por asignación o adjudicación directa.

De conformidad al Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, no se establece valor por otorgamiento de uso de frecuencias de Enlaces de Modulación Digital de Banda Ancha.

**Artículo 4.-** El prestador del servicio, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante; más noventa (90) días término adicionales. En el caso de uso de frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de prestación de servicios.

La garantía de fiel cumplimiento inicial es de USD\$ 25,00 (veinte y cinco dólares con 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica); la cual con base al artículo 205 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días contados a partir de la inscripción del presente título habilitante de prestación de servicios de telecomunicaciones.



La garantía de fiel cumplimiento será revisada anualmente, para los casos que existan incrementos de infraestructura, sobre la base de los valores para el cálculo actualizados a la fecha de renovación de dicha garantía sin perjuicio de la vigencia del título habilitante, conforme lo establece en el artículo 203 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección Financiera realice las acciones correspondientes para la recepción, registro y custodia de la garantía del presente Título Habilitante.

**Artículo 6.-** Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a La Ley, Libro IV del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico y demás normativa vinculada. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

**Artículo 7.-** La compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, Reglamento para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

**Artículo 8.-** Forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- a) Copia de la delegación realizada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conforme a las atribuciones y responsabilidades contenidas en la ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre del 2019;
- b) Copia de la solicitud.
- c) Copia del nombramiento del Representante Legal de la compañía;
- d) Anexo 1, Datos Generales
- e) Anexo 2, Condiciones Generales  
Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica.  
Apéndice 2: Información Técnica de la red física.  
Apéndice 3: Plan de expansión.  
Apéndice 4: Vinculación.
- f) Declaración de Sujeción.
- g) Declaración Juramentada.
- h) Copia de pago de derechos de otorgamiento de títulos habilitantes.

**Artículo 9.-** Disponer a la Unidad de Apoyo en Territorio de la Coordinación Zonal 6, notifique el contenido de la presente Resolución, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; y a la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.

**Artículo 10.-** Disponer a la Unidad Jurídica zonal de la Coordinación Zonal 6, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones. Disposición constante en Memorando N° ARCOTEL-CTHB-2017-0178-M del 16 de marzo de 2017.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

Firmo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta en la Resolución Nro. ARCOTEL 2019-0727 de 10 de septiembre del 2019.

Dado en Cuenca a, 02 DIC 2019

Ing. Gustavo Herrera Benalcázar  
**DIRECTOR TECNICO ZONAL 6**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

|  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| ELABORADO POR:<br><br>Dr. Walter Velásquez | REVISADO POR:<br><br>Ing. Edgar Ochoa |
|--|---------------------------------------|



ANEXO 1

DATOS GENERALES

| DATOS DEL PRESTADOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE REGISTRO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS NO ESENCIALES |   |
|--|---|
| RAZÓN SOCIAL/ PERSONA NATURAL  | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.   |
| RUC / CC./Pasaporte  | 0391030219001      NACIONALIDAD: Ecuatoriana  |
| DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye mail)  | PROVINCIA: Cañar<br>CIUDAD: el Tambo<br>DIRECCION: Panamericana Norte, entrada a Ciudadela Montenegro,<br>TELEFONO: 072246280 / 0983563405<br>CORREO ELECTRONICO: <a href="mailto:gerencia@fibermedianet.com">gerencia@fibermedianet.com</a>  |
| REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES  | Nombres/Apellidos: Martín Vinicio Urgiles Fernández<br>C.C./Pasaporte: 030208825-7<br>C. Votación: 0030-244   |
| VINCULACIÓN  | Declaración juramentada realizada por el señor Martín Vinicio Urgiles Fernández, en calidad de Gerente de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., otorgada el 21 de junio de 2019, ante la Notaria Pública Sexta del Cantón Azogues y declara que: "Yo, <b>INGENIERO MARTÍN VINICIO URGILES FERNÁNDEZ</b> , en la calidad en la que comparezco declaro que "Mi representada, no tiene vinculación con alguna empresa o grupo de empresas de servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico; Mi representada no se encuentra impedida de contratar con el Estado ni esta incurso en las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley Ibidem". |
| PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES   | 1 año   |
| DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DEL SERVICIO; FRECUENCIA ASIGNADAS   | Ver apéndices.  |
| DURACIÓN   | 15 años para el registro de servicios y la concesión de frecuencias no esenciales   |
| ÁREA DE COBERTURA  | Ver apéndices.  |
| PLAN DE EXPANSIÓN  | Ver apéndices   |
| RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TÍTULO  | Unidad Jurídica y Unidad de Archivo de la Coordinación Zonal 6  |
| RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE  | Unidad Técnica y Unidad Jurídica de la Coordinación Zonal 6.  |
| Paga Derechos de Registro de Servicio  | Si.   |
| Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias   | Si, Conforme a la normativa vigente.  |
| Paga tarifas por uso de frecuencias  | Si, Conforme a la normativa vigente.  |
| Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT  | Si  |
| Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina   | Si  |
| Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante.   | Si  |

## ANEXO 2

### CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y CONCESIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO Y SERVICIO QUE LE CORRESPONDE OPERAR. -

- 1.1 El prestador está habilitado a brindar el Servicio de Acceso a Internet a nivel nacional, conforme al Ordenamiento Jurídico vigente.
- 1.2 El prestador tiene el derecho a instalar y operar nodos, redes de transporte y acceso, ya sean con redes físicas o inalámbricas, con la tecnología que considere apropiada, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico inicial consta en el Apéndice 1 y 2 de este Anexo.

#### ARTÍCULO 2.- ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS. -

- 2.1 Al prestador del servicio se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constante en el Apéndice 1 - Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2 Las asignaciones de frecuencias no esenciales que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.
- 2.3 La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.
- 2.4 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

#### ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES GENERALES. -

##### 3.1 Para con el abonado/cliente-usuario

Las relaciones entre el prestador y el abonado/ cliente-usuario se regirán por los términos y condiciones de un Contrato de adhesión, el que se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, de manera especial a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento; y el REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN Y SERÁN APROBADOS POR LA ARCOTEL.

##### 3.2 Operación e Inspecciones

- 3.2.1 La operación del Servicio de Acceso al Internet y el uso y explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a dicho servicio se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR

SUSCRIPCIÓN y el Ordenamiento Jurídico vigente; este título habilitante y sus anexos y apéndices.

**3.2.2** El prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones, a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previa coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar la calidad del servicio, sin afectar el funcionamiento del sistema. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

**3.2.3** Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligatorio del prestador acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

**3.2.4** Registrar todas las solicitudes de servicio realizadas por documento físico o electrónico, en un archivo electrónico que se mantendrá en orden cronológico de presentación. Para cualquier reclamo relacionado a esta obligación, se estará a lo prescrito en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y el ordenamiento jurídico vigente.

**3.2.5** El registro de las solicitudes de servicio antes referidas, estarán a disposición de la ARCOTEL cuando ésta lo requiera.

### **3.3 Puesta en Operación**

El plazo para la instalación y operación e instalación del Servicio de Acceso a Internet es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de suscripción que es la misma de la inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. El prestador una vez que inicie operaciones notificará a la ARCOTEL conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

El prestador podrá solicitar prórroga para el inicio de operaciones o inicio de prestación de servicios de conformidad con la Disposición General Décima Quinta del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. Si luego de haber transcurrido el plazo de un (1) año o haber fenecido el plazo de la prórroga autorizada no se han iniciado las operaciones, se extinguirá el título habilitante conforme al procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes establecido en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

### **3.4 Adecuaciones Técnicas**

El prestador del servicio se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

### **3.5 Contabilidad regulatoria - administrativa**

El presente Registro de servicios es independiente de cualquier otro título habilitante que haya obtenido el prestador, encontrándose prohibidos los subsidios cruzados, para lo cual deberá llevar contabilidad de costos o regulatoria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y a las disposiciones o formulario que la ARCOTEL defina para el efecto.

### **3.6 Interferencias**

El prestador del servicio será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

### **3.7 Registro de infraestructura**

Es obligación del prestador, el registrar la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la prestación del servicio de acceso al Internet, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con el procedimiento y los formularios que emita la ARCOTEL.

### **3.8 Plan de expansión**

Es obligación del prestador cumplir con el plan de expansión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

### **3.9 Interrupciones**

El prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

### **3.10 Planes de contingencia**

El prestador deberá contar y cumplir con planes de contingencia para ejecutarlos en caso de desastres naturales o conmoción interna para garantizar la continuidad del servicio de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el ordenamiento jurídico vigente y el presente título habilitante, los cuales podrán ser solicitados por la ARCOTEL cuando estime pertinente.

### **3.11 Otras obligaciones:**

Es obligación del prestador, cumplir sus obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante o de intervención, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

Así mismo deberá remitir a la ARCOTEL copia de los contratos que celebre el prestador con su proveedor de acceso a Internet autorizado por la ARCOTEL, para el registro correspondiente.

Las que se deriven del Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de servicios de radiodifusión por suscripción y del ordenamiento jurídico vigente.

## **ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. -**



- 4.1. Las que se deriven del Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de servicios de radiodifusión por suscripción y del ordenamiento jurídico vigente.

## ARTÍCULO 5.- INFORMES. -

### 5.1. Informes

El prestador del servicio está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de su título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 5.1.1 **Información Trimestral.** - Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, con desglose mensual a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente al trimestre (15 de enero, 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre) de acuerdo al siguiente detalle:

- Reporte del número de abonados y usuarios por provincia, cantón y parroquia
- Reporte del número de abonados y usuarios por medio de acceso
- Reporte de capacidad internacional contratada en Mbps
- Reporte del número de abonados y usuarios con diferentes rangos de velocidades de bajada en Mbps a ser definidos por la ARCOTEL
- Reporte del número de abonados y usuarios en los niveles de compartición que defina la ARCOTEL
- Reporte del número de abonados y usuarios por tipo de cliente: cibercafé, residencial y corporativo;
- Reporte del número de abonados y usuarios por banda ancha sin compartición
- Reporte del número de abonados y usuarios por banda ancha con compartición
- Reporte de tarifas

- 5.1.2 **Informes de calidad.** - Los Informes de calidad del servicio con la periodicidad que se determine en la regulación aplicable.

- 5.1.3 **Información anual.** - A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:

- 5.1.3.1 Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías
- 5.1.3.2. Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI)
- 5.1.3.3. Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

- 5.2 La información prevista en este artículo, deberá ser entregada a la ARCOTEL, a través de un sistema informático determinado por la ARCOTEL en los formatos que establezca para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, lo cual será comunicado al prestador.

## ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS. -

- 6.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación del servicio de acceso a Internet, de acuerdo a los artículos 156 y 157 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante cuando no afecten el objeto del título habilitante y serán autorizadas mediante oficio las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

#### **ARTÍCULO 7.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN. -**

- 7.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

#### **ARTÍCULO 8.- CONTROL. -**

- 8.1 El prestador, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

#### **ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN TARIFARIO. -**

- 9.1 El régimen tarifario para la prestación del Servicio de Acceso a Internet se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.

#### **ARTÍCULO 10.- CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 10.1 La calidad en la prestación del Servicio de Acceso a Internet, se sujetará a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

#### **ARTÍCULO 11.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 11.1 Los Abonados/Clientes-Usuarios, en cualquier modalidad de prestación de los servicios, tienen derecho a conocer la composición y condiciones del Plan Tarifario que la Sociedad Concesionaria fije por la prestación de sus servicios. El prestador deberá informar por cualquier medio efectivo al abonado/cliente-usuario la composición y condiciones de los Planes Tarifarios, previa la contratación de los servicios.
- 11.2 El prestador brindará servicios de información y asistencia para la solución de reclamos de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.
- 11.3 El prestador, en la ejecución del presente instrumento respetará los derechos de las personas con capacidades diferentes conformes se establecen en el ordenamiento jurídico vigente.
- 11.4 Publicar en su página electrónica todos los planes, promociones, paquetes o tarifas disponibles de conformidad con lo establecido en normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 12.- RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE. -**

La ARCOTEL para la renovación del registro del servicio de acceso a internet y la concesión del uso y explotación de frecuencias, el prestador deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud.

En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL 0052  
GOBIERNO  
DE TODOS

SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS  
DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.





**APÉNDICE 1**

**1. INFRAESTRUCTURA INALAMBRICA:**

- Mediante comunicación s/n de 21 de junio de 2019, ingresada en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-010787-E de 21 de junio de 2019, y con sus alcances ingresados el 20 de agosto de 2019 con trámite ARCOTEL-DEDA-2019-013974-E y 12 de noviembre de 2019 con trámite ARCOTEL-DEDA-2019-018257-E; el señor Martin Vinicio Urgilés Fernández, representante legal de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., solicitó el Otorgamiento del Título Habilitante de Registro de Servicios de Acceso a Internet, determinándose que el solicitante no ha contemplado el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico para su operación en la etapa inicial.





**APÉNDICE 2**

Información técnica de la red física que corresponda a la prestación del Servicio de Acceso a Internet.

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red e infraestructura física serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.

**1. APÉNDICE 2 - DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA RED, CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN, EQUIPOS Y RECURSOS PRINCIPALES.**

**INFRAESTRUCTURA FÍSICA:**

**1.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO**

De conformidad con la normativa vigente, son Servicios de Acceso a Internet aquellos que permiten la provisión del acceso a la red mundial Internet, por medio de plataformas y redes de acceso implementadas para tal fin.

**1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS**

**Acceso a Internet:** incluye: Correo Electrónico, Redes sociales, Búsqueda y Transferencia de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas Web, VoIP, Acceso a Servidores de: Correo, D.N.S., N.A.T., World Wide Web, Apache, News, Bases de Datos, Telnet, Intranet y Extranet, entre otros.

**1.3. ÁREA DE COBERTURA INICIAL:**

Inicialmente el área de cobertura solicitada para la Prestación y Operación del Servicio de Acceso a Internet comprende la provincia de:

| #  | Provincia / Ciudad | SI |
|----|--------------------|----|
| 1  | AZUAY              |    |
| 2  | BOLÍVAR            |    |
| 3  | CAÑAR              | X  |
| 4  | CARCHI             |    |
| 5  | CHIMBORAZO         |    |
| 6  | COTOPAXI           |    |
| 7  | EL ORO             |    |
| 8  | ESMERALDAS         |    |
| 9  | GALÁPAGOS          |    |
| 10 | GUAYAS             |    |
| 11 | IMBABURA           |    |
| 12 | LOJA               |    |
| 13 | LOS RÍOS           |    |
| 14 | MANABÍ             |    |
| 15 | MORONA SANTIAGO    |    |

| #  | Provincia / Ciudad             | SI |
|----|--------------------------------|----|
| 16 | NAPO                           |    |
| 17 | ORELLANA                       |    |
| 18 | PASTAZA                        |    |
| 19 | PICHINCHA                      |    |
| 20 | SANTA ELENA                    |    |
| 21 | SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS |    |
| 22 | SUCUMBÍOS                      |    |
| 23 | TUNGURAHUA                     |    |
| 24 | ZAMORA CHINCHIPE               |    |

#### 1.4. DESCRIPCIÓN DE NODOS

##### 1.4.1 NODOS PRIMARIOS

Inicialmente contará con los siguientes nodos principales para la prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet:

| NODOS PRINCIPALES    |        |                 |                      |                 |           |  |         |    |       |       |          |    |       |       |
|----------------------|--------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------|--|---------|----|-------|-------|----------|----|-------|-------|
| INFORMACIÓN DEL NODO |        |                 | UBICACIÓN GEOGRÁFICA |                 |           |  | LATITUD |    |       |       | LONGITUD |    |       |       |
| ITEM                 | CÓDIGO | NOMBRE DEL NODO | PROVINCIA            | CANTÓN / CIUDAD | PARROQUIA | DIRECCIÓN  | g       | m  | s     | N / S | g        | m  | s     | E / O |
| 1                    | 001001 | TAMBO001        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 2       | 30 | 35,67 | S     | 78       | 55 | 39,58 | O     |

##### 1.4.2 NODOS SECUNDARIOS

Inicialmente contará con los siguientes nodos secundarios para la prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet.

| NODOS SECUNDARIOS    |        |                 |                      |                 |           |                                       |         |    |       |       |          |    |       |       |
|----------------------|--------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------|---------------------------------------|---------|----|-------|-------|----------|----|-------|-------|
| INFORMACIÓN DEL NODO |        |                 | UBICACIÓN GEOGRÁFICA |                 |           |                                       | LATITUD |    |       |       | LONGITUD |    |       |       |
| ITEM                 | CÓDIGO | NOMBRE DEL NODO | PROVINCIA            | CANTÓN / CIUDAD | PARROQUIA | DIRECCIÓN                             | g       | m  | s     | N / S | g        | m  | s     | E / O |
| 1                    | 003001 | TAMBO002        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y DAVID CAMPOVERDE | 2       | 30 | 37,76 | S     | 78       | 55 | 42,13 | O     |
| 2                    | 003002 | TAMBO003        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y RAMON BORRERO    | 2       | 30 | 43,81 | S     | 78       | 55 | 46,88 | O     |
| 3                    | 003003 | TAMBO004        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | 2       | 30 | 48,42 | S     | 78       | 55 | 43,97 | O     |
| 4                    | 003004 | TAMBO005        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y JUAN JARAMILLO   | 2       | 30 | 32,76 | S     | 78       | 55 | 35,69 | O     |
| 5                    | 003005 | TAMBO006        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | 2       | 30 | 26,78 | S     | 78       | 55 | 31,33 | O     |
| 6                    | 003006 | TAMBO007        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | 2       | 30 | 20,05 | S     | 78       | 55 | 30,39 | O     |
| 7                    | 003007 | TAMBO008        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | 2       | 30 | 9,00  | S     | 78       | 55 | 47,06 | O     |
| 8                    | 003008 | TAMBO009        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y RAMON BORRERO        | 2       | 30 | 34,13 | S     | 78       | 55 | 33,99 | O     |
| 9                    | 003009 | TAMBO010        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y CALLE S/N            | 2       | 30 | 37,47 | S     | 78       | 55 | 30,14 | O     |
| 10                   | 003010 | TAMBO011        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CARRERA INGAPIRCA Y                   | 2       | 30 | 43,48 | S     | 78       | 55 | 34,68 | O     |

|  |  |  |  |  |          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | AMAZONAS |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

### 1.4.3 PUNTOS DE DERIVACION

Inicialmente contará con los siguientes puntos de derivación para la prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet.

| PUNTOS DE DERIVACION |          |                 |                      |                 |           |                                    |         |    |       |       |          |    |       |       |
|----------------------|----------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------|------------------------------------|---------|----|-------|-------|----------|----|-------|-------|
| INFORMACIÓN DEL NODO |          |                 | UBICACIÓN GEOGRÁFICA |                 |           |                                    | LATITUD |    |       |       | LONGITUD |    |       |       |
| ITEM                 | CÓDIGO   | NOMBRE DEL NODO | PROVINCIA            | CANTÓN / CIUDAD | PARROQUIA | DIRECCIÓN                          | g       | m  | s     | N / S | g        | m  | s     | E / O |
| 1                    | 30030001 | TAMBO012        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N     | 2       | 30 | 51,69 | S     | 78       | 55 | 41,73 | O     |
| 2                    | 30020001 | TAMBO013        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | 2       | 30 | 44,49 | S     | 78       | 55 | 52,46 | O     |
| 3                    | 30010001 | TAMBO014        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | VIA A CACHI Y CALLE S/N            | 2       | 30 | 34,42 | S     | 78       | 44 | 44,97 | O     |
| 4                    | 30010002 | TAMBO015        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | VIA A CACHI Y CALLE S/N            | 2       | 30 | 32,07 | S     | 78       | 55 | 49,62 | O     |
| 5                    | 30010003 | TAMBO016        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CARRERA INGAPIRCA Y CARLOS PINOS   | 2       | 30 | 41,32 | S     | 78       | 55 | 39,21 | O     |
| 6                    | 30080001 | TAMBO017        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | RAMON BORRERO Y AMAZONAS           | 2       | 30 | 37,80 | S     | 78       | 55 | 36,55 | O     |
| 7                    | 30080002 | TAMBO018        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | MIGUEL CARRASCO Y CALLE S/N        | 2       | 30 | 40,28 | S     | 78       | 55 | 33,13 | O     |
| 8                    | 30090001 | TAMBO019        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | 2       | 30 | 36,86 | S     | 78       | 55 | 27,76 | O     |
| 9                    | 30090002 | TAMBO020        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | 2       | 30 | 32,88 | S     | 78       | 55 | 29,92 | O     |
| 10                   | 30090003 | TAMBO021        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CARRERA INGAPIRCA Y JAHUATAMBO     | 2       | 30 | 43,84 | S     | 78       | 55 | 28,20 | O     |
| 11                   | 30100001 | TAMBO022        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PABLO CHARPANTIER Y CALLE S/N      | 2       | 30 | 46,58 | S     | 78       | 55 | 37,13 | O     |
| 12                   | 30040001 | TAMBO023        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y CALLE S/N         | 2       | 30 | 29,55 | S     | 78       | 55 | 39,29 | O     |
| 13                   | 30040002 | TAMBO024        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | 2       | 30 | 25,88 | S     | 78       | 55 | 35,36 | O     |
| 14                   | 30050001 | TAMBO025        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N     | 2       | 30 | 21,35 | S     | 78       | 55 | 30,14 | O     |
| 15                   | 30060001 | TAMBO026        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | 2       | 30 | 19,62 | S     | 78       | 55 | 33,88 | O     |
| 16                   | 30060002 | TAMBO027        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y RAMON BORRERO | 2       | 30 | 14,94 | S     | 78       | 55 | 31,87 | O     |
| 17                   | 30070001 | TAMBO028        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | 2       | 30 | 15,26 | S     | 78       | 55 | 39,57 | O     |

### 1.5. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.

Inicialmente requerirá de los equipos y sistemas para la prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet que se describen a continuación:

| # | EQUIPO Y SOFTWARE | # DE EQUIPOS O SOFTWARE | MARCA      | DESCRIPCIÓN                                    |
|---|-------------------|-------------------------|------------|--|
| 1 | SOFTWARE LINUX    | 1                       | LIBRE      | SOFTWARE DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LA RED |
| 2 | SERVIDOR          | 1                       | CLON INTEL | SERVIDOR WEB, DHCP, FTP, RED INTERNA           |
| 3 | ROUTER            | 1                       | MIKROTIK   | ENRUTADOR DE DATOS                             |
| 4 | SWITCH            | 10                      | MIKROTIK   | DISTRIBUIDOR DE DATOS                          |
| 5 | FIREWALL          | 1                       | FIREWALL   | PROTECCION DE DATOS                            |
| 6 | UPS               | 10                      | TRIPPLITE  | ALIMENTADOR DE ENERGIA                         |
| 7 | RACK              | 1                       | NACIONAL   | RACK   |

|   |     |   |                |                                    |
|---|-----|---|----------------|------------------------------------|
| 8 | OLT | 1 | HUAWEI MA5683T | TERMINAL OPTICO CON 8 PUERTOS GPON |
|---|-----|---|----------------|------------------------------------|

### 1.6. DESCRIPCIÓN DE ENLACES ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)

Inicialmente requiere los siguientes enlaces para la conexión nacional.

| ITEM | ENLACES |          |           |  |        |          |           |                                       | CARACTERISTICAS |                            |                    |
|------|---------|----------|-----------|--|--------|----------|-----------|---------------------------------------|-----------------|----------------------------|--------------------|
|      | NODO A  |          |           |  | NODO B |          |           |                                       | TIPO            | VELOCIDAD DE ENLACE (Mbps) | EMPRESA PROVEEDORA |
|      | CODIGO  | CANTÓN   | PARROQUIA | DIRECCIÓN  | CODIGO | CANTÓN   | PARROQUIA | DIRECCIÓN                             |                 |                            |                    |
| 1    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y DAVID CAMPOVERDE | F.O.            | 2800                       | PROPIO             |
| 2    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003002 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y RAMON BORRERO    | F.O.            | 2800                       | PROPIO             |
| 3    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003003 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | F.O.            | 2800                       | PROPIO             |
| 4    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003004 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y JUAN JARAMILLO   | F.O.            | 2800                       | PROPIO             |
| 5    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003005 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | F.O.            | 2800                       | PROPIO             |
| 6    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003006 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | F.O.            | 2800                       | PROPIO             |
| 7    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003007 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | F.O.            | 2800                       | PROPIO             |
| 8    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003008 | EL TAMBO | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y RAMON BORRERO        | F.O.            | 2800                       | PROPIO             |
| 9    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003009 | EL TAMBO | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y CALLE S/N            | F.O.            | 2800                       | PROPIO             |
| 10   | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003010 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CARRERA INGAPIRCA Y AMAZONAS          | F.O.            | 2800                       | PROPIO             |

### 1.7. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL:

Inicialmente requiere la conexión internacional para la prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet que se describe en el siguiente cuadro:

| ITEM | ENLACES |          |           |   | CARACTERISTICAS      |      |                            |  |
|------|---------|----------|-----------|---|----------------------|------|----------------------------|--|
|      | NODO A  |          |           |   | MEDIO DE TRANSMISIÓN | TIPO | VELOCIDAD DE ENLACE (Mbps) | EMPRESA PROVEEDORA                       |
|      | CODIGO  | CANTÓN   | PARROQUIA | DIRECCIÓN                                       |                      |      |                            |  |
| 1    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA | ALAMBRICO            | F.O. | 40                         | EMPRESA PROVEEDORA LEGALMENTE AUTORIZADA |

|  |  |  |  |            |  |  |  |  |
|--|--|--|--|------------|--|--|--|--|
|  |  |  |  | MONTENEGRO |  |  |  |  |
|--|--|--|--|------------|--|--|--|--|

Nota: La ARCOTEL verificará en la inspección técnica que el convenio para conexión internacional se efectuó con una empresa proveedora del servicio, legalmente autorizada.

### 1.8. DESCRIPCIÓN DE ENLACES DE RED DE ACCESO

El acceso a abonados se realizará a través de enlaces dedicados físicos e inalámbricos con infraestructura propia y/o provista por empresas portadoras legalmente autorizadas. Inicialmente los enlaces de red de acceso son:

| ITEM | ENLACES |          |           |                                       |          |          |           |                                    | CARACTERÍSTICAS |                            |                    |
|------|---------|----------|-----------|---------------------------------------|----------|----------|-----------|------------------------------------|-----------------|----------------------------|--------------------|
|      | NODO A  |          |           |                                       | NODO B   |          |           |                                    | TIPO            | VELOCIDAD DE ENLACE (Mbps) | EMPRESA PROVEEDORA |
|      | CODIGO  | CANTÓN   | PARROQUIA | DIRECCIÓN                             | CODIGO   | CANTÓN   | PARROQUIA | DIRECCIÓN                          |                 |                            |                    |
| 1    | 003003  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | 30030001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N     | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 2    | 003002  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y RAMON BORRERO    | 30020001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 3    | 003001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y DAVID CAMPOVERDE | 30010001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | VIA A CACHI Y CALLE S/N            | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 4    | 003001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y DAVID CAMPOVERDE | 30010002 | EL TAMBO | EL TAMBO  | VIA A CACHI Y CALLE S/N            | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 5    | 003001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y DAVID CAMPOVERDE | 30010003 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CARRERA INGAPIRCA Y CARLOS PINOS   | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 6    | 003008  | EL TAMBO | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y RAMON BORRERO        | 30080001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | RAMON BORRERO Y AMAZONAS           | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 7    | 003008  | EL TAMBO | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y RAMON BORRERO        | 30080002 | EL TAMBO | EL TAMBO  | MIGUEL CARRASCO Y CALLE S/N        | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 8    | 003009  | EL TAMBO | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y CALLE S/N            | 30090001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 9    | 003009  | EL TAMBO | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y CALLE S/N            | 30090002 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 10   | 003009  | EL TAMBO | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y CALLE S/N            | 30090003 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CARRERA INGAPIRCA Y JAHUATAMBO     | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 11   | 003010  | EL TAMBO | EL TAMBO  | CARRERA INGAPIRCA Y AMAZONAS          | 30100001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PABLO CHARPANTIER Y CALLE S/N      | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 12   | 003004  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y JUAN JARAMILLO   | 30040001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y CALLE S/N         | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 13   | 003004  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y JUAN JARAMILLO   | 30040002 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 14   | 003005  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | 30050001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N     | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 15   | 003006  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | 30060001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 16   | 003006  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | 30060002 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y RAMON BORRERO | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 17   | 003007  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | 30070001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |



#### **1.9. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD**

El solicitante adjunta en su solicitud lo siguiente:

1. Diagramas del sistema y conexión entre nodos.
2. Proyecto técnico en el que consta: Servicios a ofrecer, Ubicación del Nodo Principal, Modo de Acceso, Diagrama Esquemático Nodo Principal.
3. Formularios técnicos;

#### **1.10. DURACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE PARA EL REGISTRO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET**

Conforme la regulación vigente la duración del Título Habilitante para el Registro de Servicios de Acceso a Internet será de quince (15) años renovables.

#### **1.11. DERECHOS DEL TÍTULO HABILITANTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET**

Conforme la regulación vigente los derechos del Título Habilitante para el Registro de Servicios de Acceso a Internet asciende a: USD 500 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América).

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DE LAS TELECOMUNICACIONES



0052  
EL GOBIERNO  
DE TODOS

02-  
del

APÉNDICE 3

(Incluir el plan de expansión aprobado de conformidad con lo que disponga la Dirección Ejecutiva para el servicio).



#### APENDICE 4

#### VINCULACIÓN

##### Declaración juramentada:

Declaración juramentada realizada por el señor Martín Vinicio Urgiles Fernández, en calidad de Gerente de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., otorgada el 21 de junio de 2019, ante la Notaria Pública Sexta del Cantón Azogues y declara que: **“Yo, INGENIERO MARTÍN VINICIO URGILES FERNÁNDEZ, en la calidad en la que comparezco declaro que “Mi representada, no tiene vinculación con alguna empresa o grupo de empresas de servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico; Mi representada no se encuentra impedida de contratar con el Estado ni esta incurso en las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley Ibídem”.**

Declaración juramentada realizada por el señor Martín Vinicio Urgiles Fernández, en calidad de socio de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., otorgada el 21 de junio de 2019, ante la Notaria Pública Sexta del Cantón Azogues y declara que: **“Yo, INGENIERO MARTÍN VINICIO URGILES FERNÁNDEZ, en calidad de socio de la Compañía de Responsabilidad Limitada “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.”, no me encuentro vinculado con alguna empresa o grupo de empresas; de servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico; No me encuentro impedido de contratar con el Estado, y no me encuentro incurso en las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley Ibídem”.**

Declaración juramentada realizada por el señor Willian Mauricio Coraizaca Crespo, en calidad de socio de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., otorgada el 21 de junio de 2019, ante la Notaria Pública Sexta del Cantón Azogues y declara que: **“Yo, ABOGADO WILLIAN MAURICIO CORAIZACA CRESPO, en calidad de socio de la Compañía de Responsabilidad Limitada “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.”, no me encuentro vinculado con alguna empresa o grupo de empresas; de servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico; No me encuentro impedido de contratar con el Estado, y no me encuentro incurso en las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley Ibídem”.**

Declaración juramentada realizada por el señor Francisco Javier Ramírez León, en calidad de socio de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., otorgada el 21 de junio de 2019, ante la Notaria Pública Sexta del Cantón Azogues y declara que: **“Yo, INGENIERO FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LEON en calidad de socio de la Compañía de Responsabilidad Limitada “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.”, no me encuentro vinculado con alguna empresa o grupo de empresas; de servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico; No me encuentro impedido de contratar con el Estado, y no me encuentro incurso en las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley Ibídem”.**

##### Análisis de Vinculación





013-  
bea

Sobre el análisis de vinculación entre empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones, determinado en el Art. 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el Art. 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, esta Coordinación procedió a revisar la base de datos de los sistemas SIRATV y SACOF, conforme se desprende de las capturas de pantalla de los registros que posee este Organismo Técnico de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se determina que la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., no es accionista de otra compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones, y, sus accionistas: Martín Vinicio Urgiles Fernández, Willian Mauricio Coraizaca Crespo y Francisco Javier Ramírez León, no son accionistas de otra compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones, en tal virtud, la compañía peticionaria y sus socios no se encuentran vinculados con empresas que prestan servicios de telecomunicaciones, aspecto que es concordante con las referidas Declaraciones Juramentadas.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información de las instituciones públicas.

Cabe indicar que el análisis de vinculación para el otorgamiento de títulos habilitantes se efectúa entre el peticionario y sus socios con otras empresas que cuenten con títulos habilitantes del mismo servicio o servicios semejantes en el régimen general de telecomunicaciones.

De conformidad al principio de Presunción de veracidad, establecido en el artículo 3, numeral 9 de la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumen verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado.



**DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:**

Yo, Martín Vinicio Urgiles Fernández, en mi calidad de GERENTE de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que en la prestación del servicio, me sujeto a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro de Servicios de Acceso a Internet y la Concesión de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones -ARCOTEL.

Cuenca a,        05 DIC 2019

f)   
Martín Vinicio Urgiles Fernández

**GERENTE**

**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.**

C.C.: 030208825-7

- Oct -  
Cafuca

0052

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | Ministerio del Trabajo<br><small>REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES</small> | <b>ACCIÓN DE PERSONAL</b><br><br>No. <b>585</b><br>Fecha: <b>22/08/2019</b> |
|---|---|---|

DECRETO       ACUERDO       RESOLUCION   
 NO. \_\_\_\_\_      FECHA: \_\_\_\_\_

|  |                                 |  |
|--|---------------------------------|--|
| <b>HERRERA BENALCAZAR</b><br>APELLIDOS           | <b>JAIME GUSTAVO</b><br>NOMBRES |  |
| No. de Cédula de Ciudadanía<br><b>0701397390</b> | No. De Afiliación IESS          | Rige a partir de:<br><b>24/08/2019</b> |

El Coordinador General Administrativo Financiero, de conformidad con la delegación de funciones que consta en el artículo 3 letra a) de la Resolución N° ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 letra c) y 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y 17 letra c) del Reglamento General que norma el contenido de la referida Ley; **RESUELVE:** Otorgar Nombramiento de Libre Remoción al ING JAIME GUSTAVO HERRERA BENALCAZAR, en calidad de DIRECTOR/A TÉCNICO/A ZONAL 6, de acuerdo con el detalle de la situación propuesta.

**Referencia:** Memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0726-M de 20 de agosto de 2019.

|  |  |  |                                      |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>                 | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>  | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>                 | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/>       | REMOCIÓN <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>             | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>                 | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>              | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

| SITUACIÓN ACTUAL              | SITUACIÓN PROPUESTA  |
|-------------------------------|--|
| DEPENDENCIA: _____            | DEPENDENCIA: COORDINACIÓN ZONAL 6  |
| UNIDAD: _____                 | UNIDAD: DIRECCIÓN TÉCNICA ZONAL 6  |
| PUESTO: _____                 | PUESTO: DIRECTOR/A TÉCNICO/A ZONAL 6                                       |
| LUGAR DE TRABAJO: _____       | LUGAR DE TRABAJO: CUENCA   |
| REMUNERACIÓN MENSUAL: _____   | REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2.368,00  |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____ | PARTIDA PRESUPUESTARIA:<br>20190900000000055000000100051170000100000000-12 |

|  |   |
|--|---|
| <b>ACTA FINAL DEL CONCURSO</b><br><br>No. _____ Fecha: _____ | <b>PROCESO DE RECURSOS HUMANOS</b><br><br>f. _____<br>MGS. LORENA YESENIA GUERRA BURBANO<br>DIRECTORA DE TALENTO HUMANO |
|--|---|

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**  
  
 f. \_\_\_\_\_  
 ABG. ANDRÉS EDUARDO GORAL ALAVA  
 COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO-DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO  
 AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

|   |   |
|---|---|
| <b>RECURSOS HUMANOS</b><br>No. <b>585</b> Fecha <b>22/08/2019</b> | <b>REGISTRO Y CONTROL</b><br>f. _____<br>Responsable del Registro |
|---|---|

Elaborado por: Pst. Ind. Diego Terán  
 Revisado por: Lcda. Karla Terán





**Memorando Nro. ARCOTEL-CRDM-2019-0173-M**

**Quito, D.M., 18 de octubre de 2019**

**PARA:** Sr. Mgs. Andrés Roberto Rojas Araujo  
**Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones**

**ASUNTO:** Entrega del Informe de Análisis de Mercado y Competencia del Servicio Portador de Telecomunicaciones y Servicio de Acceso a Internet, I Semestre de 2019

De mi consideración:

Conforme lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de ARCOTEL, la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, tiene entre sus atribuciones y responsabilidades:

*"Elaborar estudios y estadísticas del sector de telecomunicaciones".*

En este contexto, la Coordinación Técnica de Regulación, a través de la Dirección Técnica de Estudios Análisis Estadístico y de Mercado, remite el estudio y análisis de mercado, competencia y cobertura (IAMCES), del Servicio Portador de Telecomunicaciones y Servicio de Acceso a Internet, contenidos en los informes técnicos Nro. IT-CRDM-2019-0058 e IT-CRDM-2019-0064 de 18 de octubre de 2019 respectivamente, con datos cortados al primer semestre de 2019.

Los cálculos y análisis constantes en los informes, son elaborados con base en la información estadística con la que cuenta la ARCOTEL, cuya fuente a su vez constituye los datos reportados por los prestadores del servicio a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, conforme las obligaciones constantes en sus respectivos títulos habilitantes.

El presente informe es un insumo y fuente de información para la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, que realiza la gestión para los procesos de otorgamiento, administración o renovación de títulos habilitantes.

Se adjunta Informe físico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



**Memorando Nro. ARCOTEL-CRDM-2019-0173-M**

**Quito, D.M., 18 de octubre de 2019**

Ing. Carlos Javier Cevallos Manzano

**DIRECTOR TÉCNICO DE ESTUDIOS, ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y MERCADO**

Copia:

Sr. Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz  
**Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes**

Sra. Ing. Jenny Paulina Zhunio Cifuentes  
**Coordinadora Técnica de Regulación, Subrogante**

Sr. Ing. Santiago Alexander López Veintimilla  
**Coordinador Técnico de Regulación**

Sr. Mgs. Ricardo Augusto Freire Granja  
**Director Ejecutivo**

Ing. Giovana Méndez Gruezo  
**Especialista Jefe I**

GMG

016-  
-Suiz

0052

REGULACION Y CONTROL  
DE LAS TELECOMUNICACIONES



**INFORME “ANÁLISIS DE MERCADO Y COMPETENCIA  
DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET  
(I SEMESTRE 2019)”**

**INFORME TÉCNICO IT-CRDM-2019-0064**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS, ANÁLISIS  
ESTADÍSTICO Y DE MERCADO**

**Fecha:** 18 de octubre de 2019



ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| <b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....   | 3  |
| <b>2. OBJETIVOS</b> .....  | 3  |
| <b>3. ANTECEDENTES</b> .....   | 3  |
| 3.1. Base legal en relación al Servicio de Acceso a Internet .....   | 3  |
| 3.2. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones..... | 4  |
| <b>4. CONCEPTOS Y MARCO TEÓRICO</b> .....  | 4  |
| 4.1 Índices de Concentración.....  | 4  |
| 4.2 Efecto Nuevo Operador en los mercados de telecomunicaciones .....  | 6  |
| Estudio Internacional – Efecto de Introducción de un nuevo operador en el mercado .....  | 6  |
| 4.3 Beneficios de entrada de un nuevo operador al mercado de telecomunicaciones .....  | 7  |
| 4.4 Análisis de Cobertura .....  | 7  |
| <b>5. ANÁLISIS DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET</b> .....   | 7  |
| 5.1. Estado del Mercado del Servicio de Acceso a Internet .....  | 7  |
| 5.2. Análisis de mercado y competencia .....   | 8  |
| 5.3. Cálculo del IHH mínimo y de la brecha competitiva .....   | 13 |
| <b>6. ANÁLISIS DE COBERTURA</b> .....  | 16 |
| <b>7. ANÁLISIS DE EXCEPCIONALIDAD</b> .....  | 18 |
| <b>8. CONCLUSIONES DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET</b> .....   | 18 |
| <b>9. RECOMENDACIONES</b> .....  | 19 |





## 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene el análisis de mercado del Servicio de Acceso a Internet, su prestación a través de los diferentes medios, régimen competitivo y total de cuentas, sobre la base de la información reportada por los poseedores del título habilitante para la provisión de este servicio.

La Coordinación Técnica de Regulación a través de la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, realiza este informe con datos correspondiente al primer semestre de 2019 (junio de 2019).

## 2. OBJETIVOS

Realizar un análisis de mercado, competencia y cobertura del servicios de telecomunicaciones sujeto de análisis, "Servicio de Acceso a Internet", con el fin de que la ARCOTEL, a través de la Coordinación Técnica encargada de la gestión, administración, otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes esté en capacidad de emitir informes y conclusiones relacionadas con las condiciones que, en estas temáticas, se emitirán para los diferentes procesos de otorgamiento o renovación de un título habilitante, incluyendo además las condiciones particulares de cada servicio, en concordancia con otras obligaciones determinadas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, los títulos habilitantes y normativa aplicable.

Analizar particularmente los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión por suscripción, con base en los datos reportados por los prestadores de cada servicio a ARCOTEL; considerando que, en lo referente a cobertura, se realizará el análisis a nivel nacional, provincial, cantonal y si existe información a nivel parroquial, según corresponda para cada servicio, en concordancia con lo dispuesto en las fichas descriptivas del título habilitante, "Área geográfica asignada", constantes en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Finalmente, generar un insumo referencial para el análisis que desarrolle la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, ante posibles requerimientos de aprobación de cambios de control, conforme lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, puesto que, proporciona información de los mercados de telecomunicaciones y de radiodifusión por suscripción, así como la participación en los mismos y los informes que correspondan al artículo 38 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico y 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

## 3. ANTECEDENTES

### 3.1. Base legal en relación al Servicio de Acceso a Internet

#### 7.1. Reglamento para la Prestación de Servicio de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción

En la ficha descriptiva de este servicio de telecomunicaciones, consta que, "Acceso a Internet es un servicio que permite la provisión del acceso a la red mundial Internet, por medio de plataformas y redes de acceso implementadas para tal fin".

El título habilitante que se otorga corresponde a Registro.



**7.2. Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro Radioeléctrico**

Según la ficha descriptiva que consta en el Reglamento para otorgar títulos habilitantes (tabla 1), para el "Servicio de Acceso a Internet", el título habilitante que se otorga es:

| Tipo         | Descripción  | Vigencia |
|--------------|--|----------|
| Registro     | Empresas mixtas, régimen privado y de la economía popular y solidaria, empresas públicas de propiedad estatal de los países de la comunidad internacional. | 15 años  |
| Autorización | Empresas públicas.   | 20 años  |

Tabla 1.- Tipo de título habilitante que otorga ARCOTEL para la prestación del Servicio de Acceso a Internet. Fuente: Reglamento de OTH. Elaboración: CRDM.

**3.2. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.**

En el Estatuto Orgánico por Procesos de la ARCOTEL publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017, dispone en las atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado:

*"Elaborar estudios y estadísticas del sector de telecomunicaciones."*

**4. CONCEPTOS Y MARCO TEÓRICO**

Es importante citar los conceptos más importantes a utilizarse en este análisis de mercado de los servicios de telecomunicaciones y de audio y video por suscripción, de tal forma que, en el ámbito de la administración, otorgamiento y/o renovación de un título habilitante, sean considerados estos aspectos que permitan determinar o no la excepcionalidad, previo ingreso de un nuevo actor privado para brindar el servicio solicitado.

**4.1 Índices de Concentración**

Los indicadores de concentración cumplen una función importante, en el análisis para la evaluación del mercado. Existe una variedad considerable de indicadores, criterios y umbrales para determinar el grado de concentración de un mercado. En el Ecuador hasta que se emita el Reglamento de Mercados dispuesto en la LOT, se utilizará de manera referencial un mismo indicador de concentración y sus umbrales para determinar el grado de concentración de todos los mercados determinados en la regulación vigente.

**Índice de Herfindahl – Hirschman (IHH)**

El índice de Herfindahl - Hirschman (IHH), es un parámetro que se utiliza para establecer el grado de concentración económica o competencia dentro un mercado, es uno de los indicadores más utilizados por los diferentes agentes reguladores de competencia. El nivel de análisis puede ser realizado a través del grado de presencia, cantidad de competidores o participaciones de mercado de un servicio dentro de una localidad específica (nacional, cantonal, local).

Para su aplicación se utiliza la siguiente fórmula:

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DE LAS TELECOMUNICACIONES



$$IHH = \sum_{i=1}^n P_i^2 \quad (1)$$

Donde:

- $IHH$  = Índice de Herfindahl – Hirschman
- $P_i$  = Participación de mercado de la empresa “i” dentro de un mercado
- $i$  = Empresa “i” dentro del mercado

Existen varios rangos dentro de la literatura con la finalidad de determinar la característica competitiva de un mercado; es así que, si más alto es el valor, más concentrado se encuentra un mercado, mientras que un valor bajo significa competencia plena.

En un régimen de competencia ideal (escuela neoclásica) con un IHH cercano a cero, ningún productor ni consumidor dispone de poder para fijar los precios, ni influir sobre las decisiones de los demás agentes, el precio es entonces fijado por el afrontamiento y la negociación de todos con todos, sin generar renta de monopolio, como consecuencia otros factores se involucran en la determinación de los precios y el usuario final tiene mayor libertad para decidir de acuerdo a sus necesidades (Economics Online Ltd, 2016).

Este factor puede ser medido en un intervalo de 0 a 10.000. En varios estudios relacionados con competencia, es usual la utilización de rangos para determinación de concentración; a fin de hablar de mercados no concentrados, moderadamente concentrados y altamente concentrados.

El índice de Herfindal Hirschmann (IHH) constituye una medida de la concentración económica de un mercado, para el caso de los mercados de telecomunicaciones determinados por la regulación, se utilizarán los parámetros de la tabla 2, tomando como referencia lo indicado por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en su Publicación “Análisis de Concentraciones Económicas”<sup>1</sup>, un mercado que obtenga un valor menor a 1.500 puntos es poco concentrado; un mercado que obtenga entre 1.500 y 2.500 puntos, es considerado un mercado moderadamente concentrado y un mercado con un índice mayor a 2.500, es considerado como altamente concentrado.

| Índice IHH      | Grado de Concentración            |
|-----------------|-----------------------------------|
| < 1.500         | Mercado poco concentrado          |
| ≥ 1.500 ≤ 2.500 | Mercado moderadamente concentrado |
| > 2.500         | Mercado altamente concentrado     |

Tabla 2.- Estado del mercado en función del nivel de concentración IHH. Fuente: SCPM. Elaboración: CRDM.

Realizando una comparación internacional respecto de los valores de indicadores de concentración, se tiene que, para los Estados Unidos de América, el Departamento de Justicia (DOJ)<sup>2</sup> considera los mismos parámetros.

En otras legislaciones como OSIPTEL en Perú<sup>3</sup>, conforme el boletín de competencia Nro. 002-GRE-2010, se recomienda determinar el IHH mínimo, a fin de conocer el grado de concentración de un mercado ideal en función del número de participantes, es decir conocer cuál sería el IHH en

<sup>1</sup> <http://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/downloads/2019/01/Libro-Analisis-de-concentraciones-econo%CC%81micas.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.justice.gov/atr/herfindahl-hirschman-index>

<sup>3</sup> Boletín de competencia Nro. 002-GRE-2010 de OSIPTEL.



el que todas las empresas tengan la misma tasa o porcentaje de concentración; así por ejemplo, en un mercado donde existan 3 actores su IHH sería 3.333.

$$IHH \text{ M\u00ednimo} = \frac{10.000}{N} \quad (2)$$

Donde N es el n\u00famero total de actores independientemente de su tama\u00f1o.

Una vez que se conozca el IHH y el IHH m\u00ednimo, se puede calcular la Brecha competitiva, definida como:

$$Brecha \text{ Competitiva} = \frac{IHH - IHH \text{ m\u00ednimo}}{IHH} \quad (3)$$

Es importante conocer y considerar la Brecha competitiva de un mercado en funci\u00f3n del \u00edndice de concentraci\u00f3n econ\u00f3mica, ya que esta brecha permite medir cual es la distancia entre la situaci\u00f3n ideal del mercado (IHH m\u00ednimo) con la situaci\u00f3n real de cada mercado (IHH), en este sentido se trata de evitar posibles distorsiones que se podr\u00edan dar al observar un IHH alto sin tener en cuenta el n\u00famero de empresas que conforman el mercado analizado.

Debe entenderse que la utilizaci\u00f3n del \u00edndice de concentraci\u00f3n IHH de manera aislada, puede aportar resultados sesgados en relaci\u00f3n a la determinaci\u00f3n de poder de mercado, pues debe ser utilizado en el marco de un mercado espec\u00edfico (Federal Trade Commission, 2005). El indicador de concentraci\u00f3n debe cuantificar una de las caracter\u00edsticas de la estructura de la industria, a saber, la distribuci\u00f3n del tama\u00f1o de las firmas que lo componen. Asimismo, este indicador debe ser capaz de permitir el seguimiento de la evoluci\u00f3n de la estructura de una industria, por lo que debe posibilitar el an\u00e1lisis de cambios en sus niveles de concentraci\u00f3n. Adicionalmente, se debe considerar que el indicador implica la p\u00e9rdida de informaci\u00f3n, pues condensa la informaci\u00f3n de la estructura (informaci\u00f3n multidimensional) en un solo n\u00famero (informaci\u00f3n unidimensional).

#### 4.2 Efecto Nuevo Operador en los mercados de telecomunicaciones

##### Estudio Internacional – Efecto de Introducci\u00f3n de un nuevo operador en el mercado

Hist\u00f3ricamente los servicios de Telecomunicaciones son monopolios naturales dentro de su red, debido a la alta inversi\u00f3n inicial necesaria para poder desplegar la infraestructura inicial, sin embargo, con el proceso de liberalizaci\u00f3n que empez\u00f3 en los a\u00f1os ochenta, se permiti\u00f3 la entrada de nuevos operadores y a largo plazo ha generado mercados con varios competidores que luchan por atraer la mayor cantidad de clientes posibles (Curwen & Whalley, 2016).

A pesar de que el efecto sobre la competencia pierde efectividad cuando se sobrepasa cierta cantidad de entrantes, los beneficios al usuario se siguen dando, ya que los nuevos entrantes pueden tener nichos de mercado que, a pesar de ser peque\u00f1os, generan cierta presi\u00f3n sobre los operadores ya establecidos haciendo que los precios sigan disminuyendo (Curwen & Whalley, 2016).

Como resultado del an\u00e1lisis de los efectos que ha tenido la estructura regulatoria europea en todos los mercados de telecomunicaciones (Polykal\u00e1s & Prezerakos, 2015), se han evidenciado varios efectos tendientes a estimular la competencia, aun cuando hace referencia a la evidente existencia de altas barreras de entrada. El estudio es concluyente al manifestar que crear un ambiente competitivo donde existen operadores establecidos, es pertinente con la llegada de nuevos operadores, hecho tendiente a que la participaci\u00f3n de mercado de los antiguos competidores disminuya y a que los precios de mercados, tanto minoristas como mayoristas, tambi\u00e9n tiendan a disminuir a mediano o largo plazo.



#### 4.3 Beneficios de entrada de un nuevo operador al mercado de telecomunicaciones

La entrada de un nuevo operador no necesariamente generará una disminución en los indicadores de competencia porque lo más probable es que su participación de mercado no sea alta, sin embargo, teóricamente implementará una presión competitiva a los operadores establecidos que, a mediano o largo plazo, hará que los precios disminuyan, sin embargo, el exceso de oferta tampoco es adecuado ya que genera efectos nocivos tanto al usuario como al mercado.

El exceso de oferta o “*economic surplus*” existe cuando la cantidad del bien ofertado excede la cantidad demandada (O’Sullivan & M. Sheffrin, 2003), esto genera un efecto nocivo en el proveedor ya que tendrá que vender el bien a un precio por debajo de sus costos o simplemente se quedará con los remanentes de su producción (en el caso de telecomunicaciones tener una red sin clientes). Como consecuencia, las empresas que no puedan competir bajo estas circunstancias quebrarán y las restantes favorecerán la creación de un oligopolio o un monopolio.

El usuario también se ve perjudicado cuando existen demasiadas opciones, a este fenómeno se lo denomina “*choice overload*”, el mismo menciona que el incremento excesivo en el número de opciones de un cliente puede desincentivar el acceso a ese bien o disminuir la satisfacción del bien finalmente seleccionado. En el estudio presentado por Scheibehenne, Greifeneder, & Tood, (2010) se concluye, sin embargo, que tener más opciones es mejor, siempre y cuando el usuario tenga claramente definidas sus necesidades antes de acceder al producto, caso contrario, demasiadas opciones simplemente causarán confusión en el cliente final.

En conclusión, el objetivo es tener una cantidad adecuada de competidores que permitan dinamizar el mercado para beneficiar con mejores tarifas al usuario, pero que no generen excesiva oferta ya que de igual manera puede causar efectos adversos.

#### 4.4 Análisis de Cobertura

Para el desarrollo del presente informe, se considera que una área está cubierta siempre que exista prestación del servicio y por tanto, no necesariamente coincidirá con el área de cobertura otorgada en el título habilitante para la concesión, autorización, registro; tampoco coincidirá con la cobertura real de prestación del servicio por temas tecnológicos, los cuales son susceptibles a verificación por parte de ARCOTEL (Coordinación Técnica de Control); sin embargo, en los servicios para los cuales no sea posible la determinación de la cobertura, se considerará como referencia, la cobertura autorizada/otorgada según los títulos habilitantes.

### 5. ANÁLISIS DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

Conforme la definición constante en el Reglamento para la Prestación de Servicio de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, en la ficha descriptiva del servicio de Acceso a Internet, consta como definición del mismo:

*“Es el servicio que permite la provisión del acceso a la red mundial Internet, por medio de plataformas y redes de acceso implementadas para tal fin.”*

#### 5.1. Estado del Mercado del Servicio de Acceso a Internet

A junio de 2019, el mercado del Servicio de Acceso a Internet estaba conformado por 578 prestadores, proveedores del servicio mediante diferentes modalidades, a nivel nacional.



En la figura 1 se aprecia la distribución de la participación de mercado en términos del total nacional de cuentas por prestador (2.015.159 cuentas reportadas a junio de 2019). El mercado del Servicio de Acceso a Internet es liderado por la empresa pública CNT E.P. con un 46,3% de cuota de mercado, el 15,8% del mercado lo tiene la empresa MEGADATOS S.A., el 11,4% SETEL S.A., seguido por CONECEL con el 10,0%, PUNTONET con el 4,0%, ETAPA E.P. con el 3,2%, TELCONET con el 1,0%, SAITEL con 0,9%, UNIVISA con 0,4% y NECUSOFT con 0,4%. Finalmente, el 6,5% de cuota de mercado restante, se divide entre los otros prestadores, 568 en total.

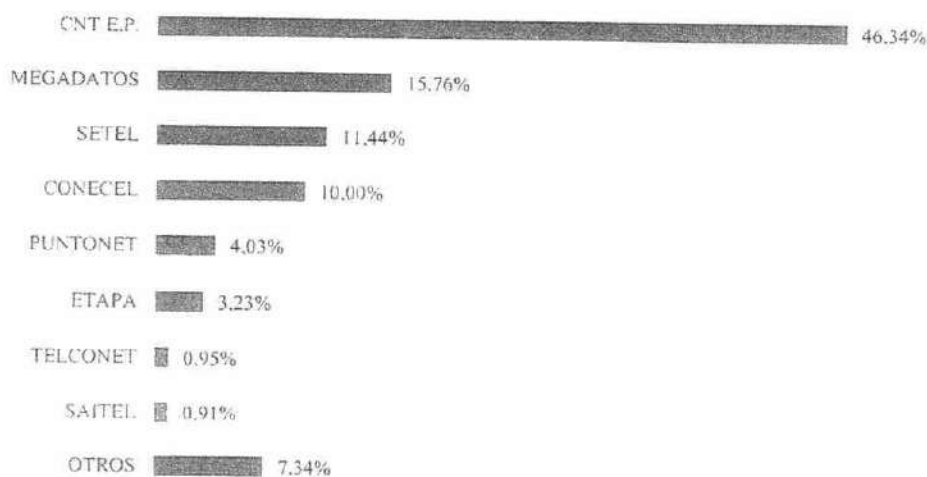


Figura 1.- Participación de Mercado del servicio de acceso a internet, a junio de 2019. Fuente: ARCOTEL, Estadísticas. Elaboración: CRDM.

## 5.2. Análisis de mercado y competencia

Previo inicio de este análisis, se deja constancia que la temporalidad considerada en la selección de los datos es la correspondiente de 2016 – junio 2019, tomando en cuenta los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, por ser los últimos meses de los cuatro trimestres de cada año.

En este sentido se observa que, durante el período 2016 – junio 2019, en función al número de cuentas de acceso a internet reportadas por cada prestador, CNT E.P. lidera el mercado con una participación promedio de 52,90%, seguido de SETEL con el 12,15% de cuota de mercado, a continuación, Megadatos con el 11,18%, le sigue el prestador CONECEL con el 8,70% de mercado, Etapa con el 4,01% y Puntonet con el 3,39% del total del mercado del Servicio de Acceso a Internet. Con relación a los demás prestadores (alrededor de 500 en promedio), se deja constancia que, éstos no superan individualmente el 1% de participación de mercado (el total de cuota equivale al 7,68% repartido entre los demás prestadores).

El cálculo del Índice de Herfindahl-Hirshman, ha sido realizado en función de la participación de mercado de todos los prestadores que, para los meses analizados, conformaban el mercado del Servicio de Acceso a Internet. Con el objetivo de facilitar la visualización, en la figura 2 se muestra los 10 prestadores con mayor participación de mercado, sin embargo, para el cálculo del IHH han sido considerados todos los competidores.

De acuerdo a lo expuesto, para el caso del Servicio de Acceso a Internet, es posible determinar que, aun cuando el mercado está compuesto por un gran número de competidores, el nivel de

INSTITUTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES



concentración tiende a la baja, pero en rangos mínimos (de junio de 2016 a junio de 2017 -173 puntos; de junio 2017 a junio 2018 -390 puntos; y, de junio de 2018 a junio de 2019 -345 puntos), considerando la presencia de un prestador que cuenta con una cuota de mercado en promedio superior al 50%, como se muestra en la figura 2.

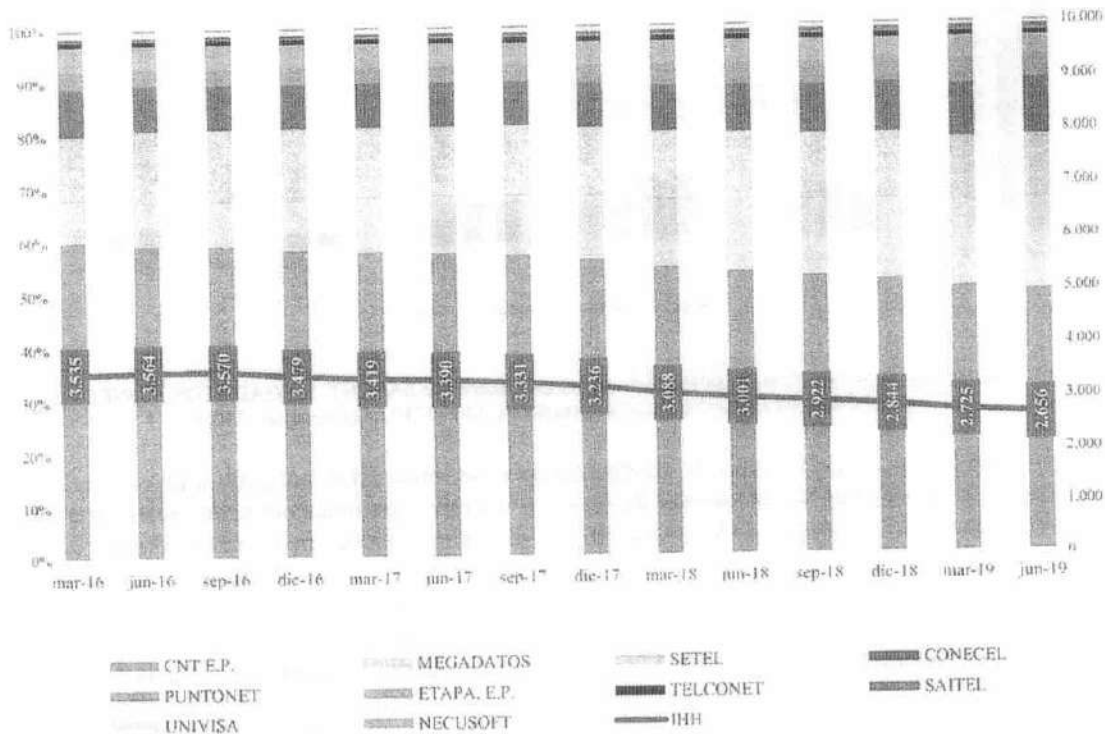


Figura 2.- IHH del servicio de acceso a internet, por prestador, a junio de 2019. Fuente: Estadística ARCOTEL. Elaboración: CRDM.

| INDICADOR                 | SAI IHH (jun/2016)           | SAI IHH (jun/2017) | SAI IHH (jun/2018) | SAI IHH (jun/2019) |
|---------------------------|------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| <b>IHH</b>                | 3.564                        | 3.390              | 3.001              | 2.656              |
| <b>ESTADO DEL MERCADO</b> | <b>ALTAMENTE CONCENTRADO</b> |                    |                    |                    |

Tabla 3.- IHH SAI jun 2016-jun 2019. Fuente: Estadística ARCOTEL. Elaboración: CRDM.

En la tabla 3 se observa que, en el período junio 2016 – junio 2019 existe un decrecimiento constante del IHH, en especial a partir de septiembre de 2018, es así que el indicador pasa de 3.570 en septiembre de 2016 a 2.656 en junio de 2019; sin embargo, el mercado permanece altamente concentrado, independientemente del número de competidores presentes; además, el alto número de competidores está relacionado con el dinamismo que caracteriza a este servicio, considerando la constante generación de nuevas autorizaciones o registros, y renovaciones de éstas para la prestación del Servicio de Acceso a Internet.

La variación del IHH entre los meses de junio 2016 y junio 2019 corresponde a un decrecimiento del 25,47%, debido a la disminución de la participación de mercado de la CNT E.P., y el incremento de la participación de prestadores como Megadatos, CONECEL y el resto de prestadores. En la figura 3 se presenta la evolución de la participación de mercado de los prestadores cuya participación de mercado histórica ha sido superior al 1%, considerando a éstos, a su vez, los más representativos del mercado de acceso a internet.

# REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

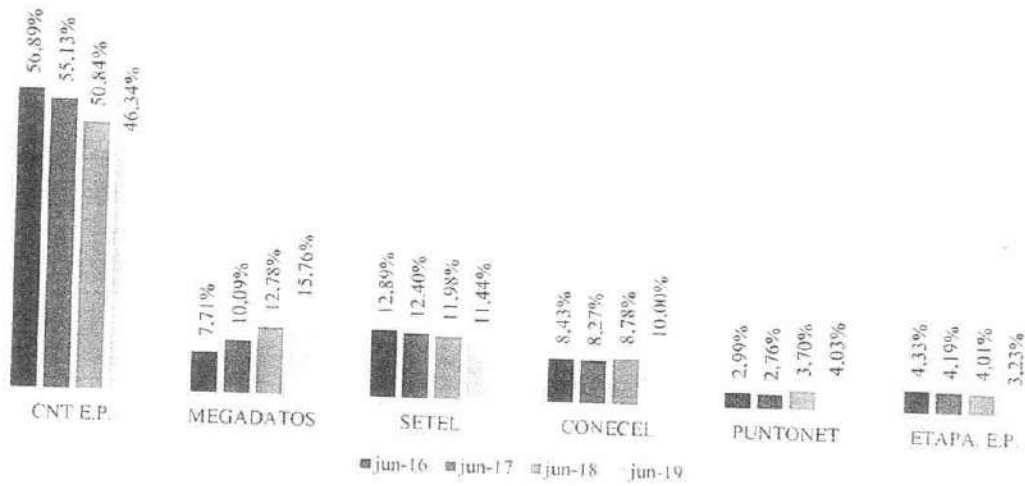


Figura 3.- Evolución de la participación de mercado de los prestadores de SAI CNT, MEGADATOS, CONECEL y los DEMÁS PRESTADORES. Fuente: Estadística ARCOTEL. Elaboración: CRDM.

Por otro lado, al estimar el índice de concentración económica IHH, aplicado a nivel provincial, considerando la totalidad de las cuentas de acceso a internet reportadas por cada prestador a junio de 2019 (figura 4), se aprecia que las provincias en las cuales existe un mejor nivel competitivo son las de Guayas y Pichincha, con un total de 105 y 79 competidores presentes, respectivamente. Cabe recalcar que, se considera como competidor al prestador que reporta al menos una cuenta de acceso a internet en la provincia analizada. Con un índice de concentración económica entre 3.431 y 4.000 puntos, se encuentran las provincias de El Oro, Imbabura, Azuay, Manabí y Loja, cada una con un total de 72, 39, 59, 74 y 40 competidores, respectivamente. Finalmente, el índice de concentración económica evidencia alta concentración, con un índice superior a los 8.000 puntos, en las provincias de Pastaza, Bolívar, Galápagos y Napo, donde el operador que posee una cuota de mercado superior al 89% es la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P..

Es pertinente señalar que, el IHH ha sido calculado con la participación de mercado de los 578 prestadores del servicio de acceso a internet (a junio de 2019); únicamente para efectos de visualización, en la figura 4 se consideran los 8 prestadores con mayor participación de mercado.



REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DE ECUADOR

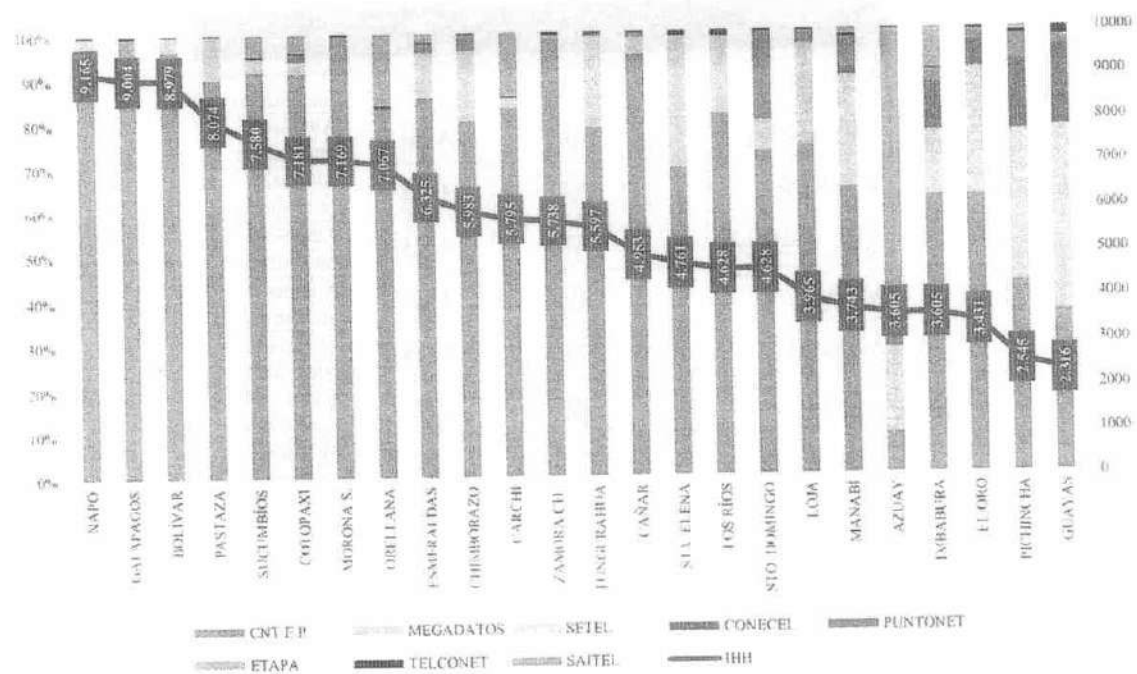


Figura 4.- IHH del SAI, a nivel provincial, a junio de 2019. Fuente: Estadística ARCOTEL. Elaboración: CRDM.

En la tabla 4, se presenta el IHH por provincia y el número de competidores identificado en cada una, considerando como competidor al prestador que reporte por lo menos una cuenta del servicio de acceso a internet en cada provincia.

| PROVINCIA  | Nº DE COMPETIDORES | IHH   | NIVEL DE CONCENTRACIÓN |
|------------|--------------------|-------|------------------------|
| NAPO       | 12                 | 9.165 | Altamente concentrado  |
| GALÁPAGOS  | 8                  | 9.004 | Altamente concentrado  |
| BOLÍVAR    | 15                 | 8.979 | Altamente concentrado  |
| PASTAZA    | 9                  | 8.074 | Altamente concentrado  |
| SUCUMBÍOS  | 27                 | 7.580 | Altamente concentrado  |
| COTOPAXI   | 30                 | 7.181 | Altamente concentrado  |
| MORONA S.  | 23                 | 7.169 | Altamente concentrado  |
| ORELLANA   | 12                 | 7.067 | Altamente concentrado  |
| ESMERALDAS | 27                 | 6.325 | Altamente concentrado  |
| CHIMBORAZO | 27                 | 5.983 | Altamente concentrado  |
| CARCHI     | 19                 | 5.795 | Altamente concentrado  |
| ZAMORA CH. | 21                 | 5.738 | Altamente concentrado  |
| TUNGURAHUA | 37                 | 5.597 | Altamente concentrado  |



| PROVINCIA    | Nº DE COMPETIDORES | IHH   | NIVEL DE CONCENTRACIÓN    |
|--------------|--------------------|-------|---------------------------|
| CAÑAR        | 34                 | 4.953 | Altamente concentrado     |
| STA. ELENA   | 19                 | 4.761 | Altamente concentrado     |
| LOS RÍOS     | 49                 | 4.628 | Altamente concentrado     |
| STO. DOMINGO | 37                 | 4.628 | Altamente concentrado     |
| LOJA         | 40                 | 3.965 | Altamente concentrado     |
| MANABÍ       | 74                 | 3.743 | Altamente concentrado     |
| AZUAY        | 59                 | 3.605 | Altamente concentrado     |
| IMBABURA     | 39                 | 3.605 | Altamente concentrado     |
| EL ORO       | 72                 | 3.431 | Altamente concentrado     |
| PICHINCHA    | 79                 | 2.545 | Altamente concentrado     |
| GUAYAS       | 105                | 2.316 | Moderadamente concentrado |

Tabla 4.- IHH provincial, número de competidores por provincia y estado de concentración económica del mercado provincial a junio de 2019. Fuente: Estadística ARCOTEL. Elaboración: CRDM.

Desde la perspectiva del cálculo del IHH a nivel provincial, es posible concluir que, en ninguna provincia el índice demuestra nivel de concentración baja, condición que empata con el análisis anterior, ya que existe un prestador que mantiene, en promedio, una cuota de mercado superior al 50% e imposibilita la atomización del mercado, incrementándose el índice de concentración IHH.

En la Tabla 5 se observa que, CNT E.P. supera el 50% de participación de mercado en 22 de las 24 provincias, mientras que en Azuay lidera el mercado Etapa E.P. con un 56% de participación de mercado (a junio de 2019 el porcentaje de participación de mercado de esta empresa era 57,22%); y, en las provincias de Pichincha y Guayas, CNT E.P. mantiene su condición de líder del mercado, con una participación comprendida entre el 41% y el 35%, respectivamente, lo cual desemboca en un IHH menor, conforme los umbrales establecidos para el efecto, reflejando la condición de "Moderadamente Concentrado" para la provincia del Guayas (2.316 puntos) y manteniendo la condición de "Altamente Concentrado" en la provincia de Pichincha, donde alcanza 2.545 puntos, constatándose que los prestadores que, en esta provincia, cuentan con una participación de mercado superior al 10% de cuota son: Megadatos 20,93%; SETEL 12,02%; y, CONECEL 15,01%, conforme se puede evidenciar en la tabla 5.

| PROVINCIA | CNT E.P. | MEGADATOS | SETEL | CONECEL | PUNTONET | ETAPA | TELCONEI | SAITEL | OTROS |
|-----------|----------|-----------|-------|---------|----------|-------|----------|--------|-------|
| NAPO      | 96%      | 3%        | 0%    | 0%      | 0%       | 0%    | 0%       | 0%     | 1%    |
| GALÁPAGOS | 95%      | 0%        | 0%    | 0%      | 0%       | 0%    | 0%       | 0%     | 4%    |
| BOLÍVAR   | 95%      | 3%        | 0%    | 0%      | 0%       | 0%    | 0%       | 0%     | 2%    |
| PASTAZA   | 89%      | 10%       | 0%    | 0%      | 0%       | 0%    | 0%       | 0%     | 1%    |
| SUCUMBÍOS | 87%      | 3%        | 0%    | 0%      | 0%       | 0%    | 0%       | 5%     | 5%    |
| COTOPAXI  | 84%      | 2%        | 0%    | 0%      | 2%       | 0%    | 0%       | 4%     | 8%    |
| MORONA S. | 83%      | 0%        | 0%    | 0%      | 0%       | 0%    | 0%       | 0%     | 16%   |

# REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES



| PROVINCIA    | CNTEL | MEGADATOS | SETEL | CONECET | PUNTONET | UFAPA | TELCONEI | SATEL | OTROS |
|--------------|-------|-----------|-------|---------|----------|-------|----------|-------|-------|
| ORELLANA     | 83%   | 0%        | 0%    | 0%      | 1%       | 0%    | 0%       | 16%   | 0%    |
| ESMERALDAS   | 79%   | 9%        | 0%    | 0%      | 2%       | 0%    | 0%       | 2%    | 8%    |
| CHIMBORAZO   | 76%   | 15%       | 0%    | 0%      | 4%       | 0%    | 0%       | 0%    | 6%    |
| CARCHI       | 74%   | 2%        | 0%    | 0%      | 0%       | 0%    | 0%       | 13%   | 11%   |
| ZAMORA CH.   | 70%   | 0%        | 0%    | 0%      | 0%       | 0%    | 1%       | 0%    | 30%   |
| TUNGURAHUA   | 73%   | 6%        | 13%   | 0%      | 1%       | 0%    | 0%       | 0%    | 7%    |
| CAÑAR        | 60%   | 2%        | 0%    | 0%      | 1%       | 0%    | 0%       | 0%    | 36%   |
| STA. ELENA   | 63%   | 27%       | 0%    | 0%      | 0%       | 0%    | 1%       | 0%    | 9%    |
| LOS RÍOS     | 63%   | 13%       | 0%    | 0%      | 0%       | 0%    | 1%       | 0%    | 23%   |
| STO. DOMINGO | 64%   | 6%        | 0%    | 0%      | 18%      | 0%    | 0%       | 0%    | 12%   |
| LOJA         | 55%   | 0%        | 17%   | 0%      | 2%       | 0%    | 0%       | 0%    | 25%   |
| MANABÍ       | 58%   | 13%       | 10%   | 2%      | 6%       | 0%    | 1%       | 1%    | 10%   |
| AZUAY        | 8%    | 2%        | 16%   | 0%      | 9%       | 56%   | 0%       | 0%    | 9%    |
| IMBABURA     | 57%   | 8%        | 5%    | 10%     | 3%       | 0%    | 0%       | 9%    | 8%    |
| EL ORO       | 52%   | 3%        | 21%   | 5%      | 2%       | 0%    | 0%       | 0%    | 17%   |
| PICHINCHA    | 41%   | 21%       | 12%   | 15%     | 6%       | 0%    | 1%       | 1%    | 4%    |
| GUAYAS       | 35%   | 23%       | 16%   | 17%     | 2%       | 0%    | 2%       | 0%    | 5%    |

Tabla 5.- Participación de mercado de los prestadores del SAI a nivel provincial a junio de 2019. Fuente: Estadística ARCOTEL. Elaboración: CRDM.

### 5.3. Cálculo del IHH mínimo y de la brecha competitiva

A continuación, se presenta el cálculo del IHH mínimo y la brecha competitiva, bajo las siguientes consideraciones:

El IHH mínimo y la brecha competitiva permiten evaluar el desempeño de la competencia en el mercado. El IHH mínimo corresponde al caso ideal, en el cual todos los prestadores del servicio de acceso a internet en el mercado cuentan hipotéticamente con el mismo nivel de participación; y, la brecha competitiva permite medir la distancia entre el caso real del IHH y el caso ideal del IHH, lo cual evidencia las distorsiones generadas a partir de la variación del número de prestadores en el mercado, durante el período de análisis (marzo 2016-junio 2019).

El mercado del Servicio de Acceso a Internet se distribuye a junio de 2019 entre 578 prestadores, por lo que, si aplicamos las ecuaciones 2 y 3, para el cálculo del índice de concentración económica mínimo referencial y para la brecha competitiva se obtiene lo siguiente:

IHH mínimo o referencial (en aplicación de la ecuación No. 2) para los 578 competidores, genera un índice referencial de 17,3, correspondiente a un escenario hipotético-ideal, en el cual cada uno de los integrantes del mercado del Servicio de Acceso a Internet poseen la misma cuota de mercado.

$$IHH \text{ M\u00ednimo} = \frac{10.000}{N^{\circ} \text{ de competidores}}$$

$$IHH \text{ M\u00ednimo} = \frac{10.000}{578}$$

$$IHH \text{ M\u00ednimo} = 17,3$$



En este sentido, la brecha competitiva del servicio de acceso a internet (ecuación 3), en función del índice de concentración económica permite medir cuál es la distancia entre la situación ideal del mercado (IHH mínimo=17,3), con la situación real de cada mercado a junio de 2019 (IHH = 2.656), lo cual evidencia las distorsiones generadas a partir de la variación del número de empresas en cada servicio o período de análisis.

$$\text{Brecha Competitiva} = \frac{\text{IHH} - \text{IHH mínimo}}{\text{IHH}}$$

$$\text{Brecha Competitiva} = \frac{2.656 - 17,3}{2.656}$$

$$\text{Brecha Competitiva} = 0.9935$$

| INDICE DE<br>CONCENTRACIÓN<br>ECONÓMICA | SAI    |
|---|--------|
| IHH                                     | 2.656  |
| IHH mínimo                              | 17,3   |
| Brecha competitiva                      | 99.35% |

Tabla 6.- IHH y brecha competitiva para el SAI a junio de 2019. Fuente: Estadística ARCOTEL, SCPM. Elaboración: CRDM.

En la Figura 5 se presentan los indicadores anteriormente mencionados (IHH real, IHH mínimo y brecha competitiva). En este sentido, tal como se observa, el IHH correspondiente al Servicio de Acceso a Internet entre los años 2016 y 2018 (marzo, junio, septiembre y diciembre) y 2019 (marzo y junio) muestra que el mercado se encuentra altamente concentrado y alcanza su pico en septiembre de 2016 con un IHH de 3.570. Sin embargo, con el paso del tiempo se observa una reducción continua del IHH, el cual para junio de 2019 alcanzó 2.656 puntos, siendo éste el valor mínimo más representativo por el período de tiempo analizado.

Por otro lado, la brecha competitiva presenta sus niveles más altos durante los meses de septiembre de 2016, diciembre de 2017 y diciembre de 2018, en los cuales supera el 99.28%, evidenciando un mayor alejamiento de la situación ideal en términos de competencia (brecha), para el mercado del Servicio de Acceso a Internet.

Con respecto al IHH mínimo se observa una reducción equivalente a 12,73 puntos entre los meses de enero de 2016 y junio de 2019, aun cuando, éste es sumamente bajo (promedio 23,59) considerando el alto número de competidores que prestan este servicio.

Por otro lado, entre los años analizados, la brecha competitiva presenta una tendencia en promedio del 99,27%, por lo que, la brecha competitiva existente entre el primer período analizado (marzo de 2016) y el último período de análisis (junio de 2019) presenta un crecimiento del 0,2%.

# REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

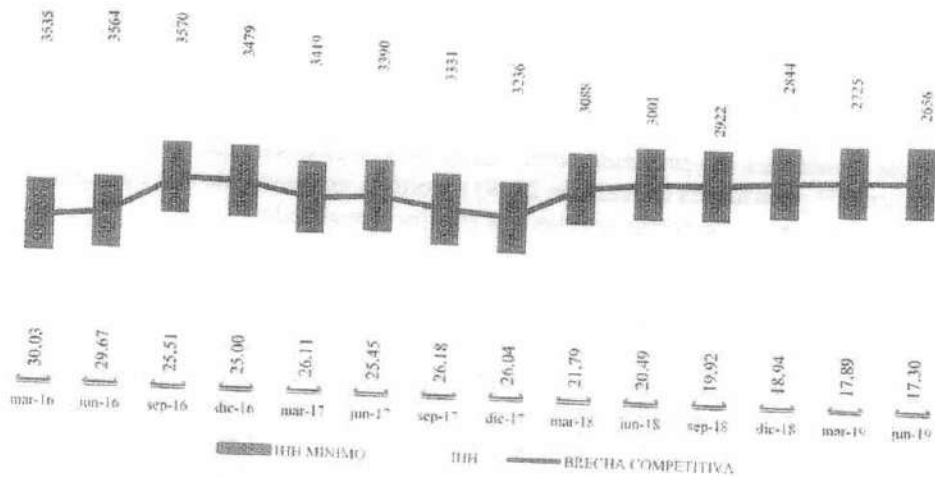


Figura 5.- IHH y brecha competitiva Servicio de Acceso a Internet (2016-2018). Fuente: Estadísticas ARCOTEL. Elaboración: CRDM.

Con referencia a este análisis, se estima pertinente considerar la variación en cuanto al número de competidores presentes para la prestación del Servicio de Acceso a Internet, considerando que es un servicio con un alto índice de dinamismo al que permanentemente se están otorgando nuevos registros o autorizaciones, así como renovaciones a los títulos habilitantes vigentes. Con base en lo expuesto, en la figura 6 se muestra la evolución del número de competidores presentes en el mercado para la prestación de este servicio, los cuales a marzo de 2016 eran 333 y a junio de 2019 son 578, lo cual representa un 73,57% de incremento.

Asimismo, se deja constancia que, este incremento en el número de prestadores no ha reflejado ningún estímulo en el índice de concentración económica, el cual se mantiene en niveles de concentración alta, para el análisis desde la perspectiva del número de cuentas por prestador; y, en el caso del número de cuentas por provincia, es moderadamente concentrado en solo una de las veinticuatro provincias del país.

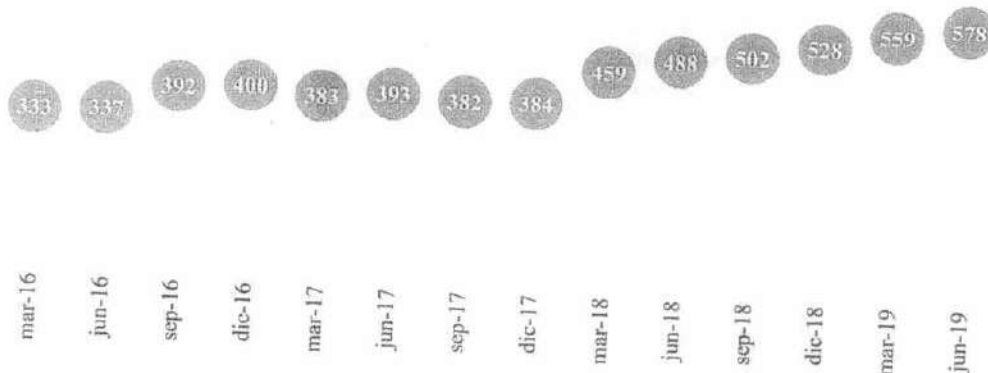


Figura 6.- Número de prestadores del servicio de acceso a internet 2016-2019. Fuente: Estadística ARCOTEL. Elaboración: CRDM.



## 6. ANÁLISIS DE COBERTURA

Es importante aclarar que, la cobertura de este servicio, de acuerdo al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, consta en la ficha descriptiva “Área geográfica a asignarse para la prestación del servicio” como nacional.

Por lo que se considera a una provincia como “cubierta” con el servicio de acceso a internet, cuando alguno de los 578 prestadores (a junio de 2019) reporta la existencia de una cuenta de internet en cualquiera de las parroquias pertenecientes a la provincia analizada.

En la Tabla 7 se muestra el índice de densidad<sup>4</sup> del servicio de acceso a internet fijo, a nivel provincial<sup>5</sup>, con datos a junio de 2019, donde las provincias de Pichincha y Azuay poseen una densidad superior al 50%, mientras que, el resto de provincias (22) no alcanzan el 50% de densidad. Asimismo, el promedio de densidad de internet fijo a nivel nacional, se encuentra en el 44,63%, valor que supera al del primer semestre de 2018, el cual se ubicó en el 35,3%. Las provincias de Esmeraldas (19,37%) y Sucumbios (19,26%) presentan los índices más bajos de densidad del servicio de acceso a internet fijo en el análisis provincial.

| PROVINCIAS   | DENSIDAD PROVINCIAL |
|--------------|---------------------|
| PICHINCHA    | 74,10%              |
| AZUAY        | 53,12%              |
| GUAYAS       | 48,61%              |
| IMBABURA     | 48,37%              |
| GALÁPAGOS    | 47,68%              |
| TUNGURAHUA   | 44,00%              |
| PASTAZA      | 39,07%              |
| LOJA         | 38,62%              |
| CHIMBORAZO   | 37,19%              |
| EL ORO       | 35,21%              |
| CAÑAR        | 33,91%              |
| CARCHI       | 33,59%              |
| NAPO         | 32,37%              |
| STO. DOMINGO | 31,37%              |
| STA. ELENA   | 30,86%              |
| MANABÍ       | 30,66%              |
| COTOPAXI     | 30,11%              |
| ORELLANA     | 29,26%              |
| ZAMORA CH.   | 26,60%              |
| BOLÍVAR      | 21,99%              |
| MORONA S.    | 20,96%              |
| LOS RÍOS     | 20,92%              |

<sup>4</sup>  $Densidad = \frac{CuentasProvincia \cdot PromedioPersonasporHogar}{Población\ por\ Provincia} * 100$

<sup>5</sup> Se obtiene dividiendo el total de cuentas a nivel provincial (ARCOTEL), para la división de la población de la provincia ([http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion\\_y\\_Demografia/Proyecciones\\_Poblacionales/proyeccion\\_cantonal\\_total\\_2010-2020.xlsx](http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Proyecciones_Poblacionales/proyeccion_cantonal_total_2010-2020.xlsx)) y el número promedio de habitantes por hogar ([http://www.inec.gob.ec/tabulados\\_CPV/28\\_Promedio%20de%20Personas%20por%20Hogar.xls](http://www.inec.gob.ec/tabulados_CPV/28_Promedio%20de%20Personas%20por%20Hogar.xls)).

# REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES



| PROVINCIAS | DENSIDAD PROVINCIAL |
|------------|---------------------|
| ESMERALDAS | 19,37%              |
| SUCUMBÍOS  | 19,26%              |

Tabla 7.- Índice de densidad provincial de las cuentas del SAI, a junio de 2019. Fuente: Estadística ARCOTEL, INEC.  
Elaboración: ARCOTEL.

Adicionalmente, se presenta el nivel de cobertura del Servicio de Acceso a Internet por tipo de tecnología de acceso, donde la fibra óptica y el medio inalámbrico son utilizados por un 79,61% del total de cuentas; el restante 20,39% está distribuido entre acceso por cable coaxial, cobre y cuentas dial up. (tabla 8)

| PROVINCIA        | INDEFINIDO   | CABLE COAXIAL | COBRE         | CUENTAS DIAL UP | FIBRA ÓPTICA  | MEDIO INALÁMBRICO | TOTAL          |
|------------------|--------------|---------------|---------------|-----------------|---------------|-------------------|----------------|
| AZUAY            | 0,04%        | 0,20%         | 1,30%         | 0,00%           | 2,48%         | 5,10%             | 9,12%          |
| BOLÍVAR          | 0,03%        | 0,00%         | 0,33%         | 0,01%           | 0,55%         | 0,21%             | 1,13%          |
| CAÑAR            | 0,07%        | 0,00%         | 0,40%         | 0,00%           | 0,77%         | 2,01%             | 3,25%          |
| CARCHI           | 0,01%        | 0,03%         | 0,33%         | 0,01%           | 0,61%         | 1,04%             | 2,04%          |
| CHIMBORAZO       | 0,11%        | 0,01%         | 0,57%         | 0,01%           | 1,25%         | 1,56%             | 3,51%          |
| COTOPAXI         | 0,03%        | 0,00%         | 0,55%         | 0,01%           | 1,25%         | 1,82%             | 3,66%          |
| EL ORO           | 0,15%        | 0,11%         | 0,81%         | 0,00%           | 1,76%         | 2,68%             | 5,50%          |
| ESMERALDAS       | 0,01%        | 0,00%         | 0,41%         | 0,04%           | 0,95%         | 0,97%             | 2,38%          |
| GALÁPAGOS        | 0,01%        | 0,00%         | 0,11%         | 0,00%           | 0,09%         | 0,23%             | 0,44%          |
| GUAYAS           | 0,15%        | 0,61%         | 1,72%         | 0,01%           | 4,37%         | 4,63%             | 11,49%         |
| IMBABURA         | 0,24%        | 0,15%         | 0,64%         | 0,04%           | 1,86%         | 2,86%             | 5,79%          |
| LOJA             | 0,07%        | 0,05%         | 0,51%         | 0,00%           | 1,26%         | 2,14%             | 4,03%          |
| LOS RÍOS         | 0,04%        | 0,00%         | 0,52%         | 0,00%           | 1,56%         | 1,82%             | 3,94%          |
| MANABÍ           | 0,20%        | 0,11%         | 1,08%         | 0,00%           | 2,86%         | 2,72%             | 6,96%          |
| MORONA SANTIAGO  | 0,01%        | 0,00%         | 0,35%         | 0,00%           | 0,73%         | 0,91%             | 2,00%          |
| NAPO             | 0,00%        | 0,00%         | 0,19%         | 0,01%           | 0,40%         | 0,23%             | 0,83%          |
| ORELLANA         | 0,07%        | 0,00%         | 0,13%         | 0,00%           | 0,37%         | 0,49%             | 1,06%          |
| PASTAZA          | 0,01%        | 0,00%         | 0,12%         | 0,01%           | 0,24%         | 0,11%             | 0,49%          |
| PICHINCHA        | 0,28%        | 1,40%         | 3,30%         | 0,13%           | 7,88%         | 6,77%             | 19,77%         |
| SANTA ELENA      | 0,01%        | 0,00%         | 0,32%         | 0,00%           | 0,72%         | 0,64%             | 1,69%          |
| SANTO DOMINGO    | 0,09%        | 0,11%         | 0,27%         | 0,00%           | 0,80%         | 0,81%             | 2,08%          |
| SUCUMBÍOS        | 0,03%        | 0,00%         | 0,28%         | 0,01%           | 0,69%         | 0,57%             | 1,58%          |
| TUNGURAHUA       | 0,15%        | 0,12%         | 0,80%         | 0,05%           | 2,29%         | 2,42%             | 5,83%          |
| ZAMORA CHINCHIPE | 0,04%        | 0,01%         | 0,25%         | 0,00%           | 0,51%         | 0,63%             | 1,44%          |
| <b>TOTAL</b>     | <b>1,84%</b> | <b>2,90%</b>  | <b>15,28%</b> | <b>0,37%</b>    | <b>36,24%</b> | <b>43,36%</b>     | <b>100,00%</b> |

Tabla 8.- Medio de transmisión para proporcionar servicio de acceso a internet (junio 2019). Fuente: Estadística ARCOTEL. Elaboración: CRDM.



## 7. ANÁLISIS DE EXCEPCIONALIDAD

De conformidad con lo determinado en el Artículo 15 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones referente a Delegación, la ARCOTEL, para otorgar títulos habilitantes por delegación debe considerar para el caso de la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, se otorgarán títulos habilitantes para la provisión de servicios públicos de telecomunicaciones y para el uso del espectro radioeléctrico de conformidad con 6 causales.

1. *“Cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general;*
2. *Cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas en las que el Estado tenga mayoría accionaria;*
3. *Cuando el Estado no tenga la capacidad técnica o económica;*
4. *Cuando los servicios de telecomunicaciones se estén prestando en régimen de competencia por empresas públicas y privadas de telecomunicaciones;*
5. *Cuando sea necesario para promover la competencia en un determinado mercado; y,*
6. *Para garantizar el derecho de los usuarios a disponer de servicios públicos de telecomunicaciones de óptima calidad a precios y tarifas equitativas [...]*”

En base a lo citado y considerando el análisis realizado, se puede determinar que el criterio de excepcionalidad para el Servicio de Acceso a Internet, aplica en base a lo citado en el Artículo 15 de la LOT, numeral 4: *“Cuando los servicios de telecomunicaciones se estén prestando en régimen de competencia por empresas públicas y privadas de telecomunicaciones”*.

## 8. CONCLUSIONES DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

- 7.1. El mercado del Servicio de Acceso a Internet, a junio de 2019, se encuentra conformado por 578 prestadores, número que es cambiante, debido al dinamismo de este mercado en el cual permanentemente se están otorgando nuevos registros o autorizaciones, así como renovaciones de los títulos habilitantes ya existentes.
- 7.2. En lo relacionado con el número total de cuentas, se observa un crecimiento de 10,14% entre junio 2016 y junio 2017; del 10,07% entre junio de 2017 y junio de 2018; y, un incremento equivalente al 7,69% de junio de 2018 a junio de 2019. Esta tendencia está relacionada con el incremento permanente de usuarios de internet para fines investigativos, de aprendizaje, entretenimiento, comunicación y aprovechamiento de las herramientas que proporciona este servicio.
- 7.3. En lo referente al índice de concentración económica, en función del índice de Herfindahl-Hirshman, el mercado se encuentra altamente concentrado, tanto desde la perspectiva de prestadores como de cuotas de participación en el mercado; y, desde la perspectiva provincial, se observa que únicamente que en Guayas el mercado se encuentra moderadamente concentrado; y, en el resto de provincias (23) el mercado se encuentra altamente concentrado, siendo CNT E.P. la empresa líder con una participación de mercado superior al 50% en cada una de estas provincias. La excepción corresponde a la provincia del Azuay, donde Etapa E.P. lidera el mercado con un 55,99% de participación.
- 7.4. En lo referente al medio de transmisión, la mayor parte de cuentas utilizan medio inalámbrico y fibra óptica, seguido por cobre y tan solo el 5,11% utiliza cable coaxial, dial up o medio calificado como “indeterminado”, conforme los reportes que realizan los prestadores de este servicio.



AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL  
DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL GOBIERNO  
DE TODOS

que éste se encuentra altamente concentrado, lo cual guarda relación con el alto índice de participación de mercado que posee a la empresa pública CNT; y, el elevado número de competidores presentes en el mercado (más 570 prestadores a junio de 2019); además, con la entrada de nuevos competidores, además de la estimulación a la concentración económica, se prevé el beneficio al usuario del servicio de acceso a internet.

7.6. De conformidad con lo determinado en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, referente a la "Delegación", la ARCOTEL para otorgar títulos habilitantes por delegación, debe considerar, entre otros, lo expuesto en la letra c) que dispone: Para el caso de la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, se otorgarán títulos habilitantes para la provisión de servicios públicos de telecomunicaciones y para el uso del espectro radioeléctrico, de conformidad con 6 causales, en este sentido el número 4 refiere:

"4. Cuando los servicios de telecomunicaciones se estén prestando en régimen de competencia por empresas públicas y privadas de telecomunicaciones;"

Para el servicio de Acceso a Internet, aplica criterio de excepcionalidad.

9. RECOMENDACIONES

8.1. Se recomienda hacer uso del presente Informe como insumo para la toma de decisiones en aspectos relacionados al mercado y competencia del Servicio de Acceso a Internet.

8.2. Desde la perspectiva de la estimulación de la concentración económica del mercado, es factible la entrada de nuevos competidores, asimismo, en consideración al incremento de la demanda del uso de internet a nivel mundial, es pertinente el ingreso de nuevos prestadores del servicio con el objetivo de atender las necesidades de los usuarios de las cuentas de internet.

8.3. En consideración a la proliferación del internet de las cosas (IoT<sup>6</sup>), la digitalización de los mercados, los flujos de nuevos conjuntos de datos y la tecnología, es necesario mantener una diversidad de oferta para acceder al servicio de internet fijo, tanto a nivel de organizaciones de derecho público como de derecho privado, así como de los consumidores.

Elaborado por:

Ma. Fernanda Redrobán  
SERVIDORA CRDM

Revisado por:

Ing. Giovana Méndez  
SERVIDORA CRDM

Aprobado por:

Ing. Carlos Cevallos  
DIRECTOR TÉCNICO DE  
ESTUDIOS, ANÁLISIS  
ESTADÍSTICO Y DE MERCADO

<sup>6</sup> Internet of things, sigla en inglés.



## BIBLIOGRAFÍA

- Economics Online Ltd. (2016). *Perfect competition*. Obtenido de Economics Online:  
[http://www.economicsonline.co.uk/Business\\_economics/Perfect\\_competition.html](http://www.economicsonline.co.uk/Business_economics/Perfect_competition.html)
- O'Sullivan, A., & M. Sheffrin, S. (2003). *Economics: Principles in Action*. New Jersey: Pearson  
Prentice Hall.
- Scheibehenne, B., Greifeneder, R., & Todd, P. (2010). Can There Ever Be Too Many Options? A  
Meta-Analytic Review of Choice Overload. *Journal of Consumer Research*, 409-425

Sistema de Registro de Títulos Habilitantes

Archivo Usuario Título Habilitante Contratos Tipo Reporte

Consultas Títulos Habilitantes

### CONSULTA DE TÍTULOS HABILITANTES REGISTRADOS

**Parámetros de Búsqueda**

- Por Usuario
- Por Tomo
- Por Foja
- Por Acta
- Por Página
- Por Clase
- Por Subclase
- Por Resolución

Código:

Nombre:

Clase:

Recepción en Archivo Central

| Tomo-Foja | Acta-Página | Contrato de | Fecha Suscrp. | Fecha Vig. | Estado | Resolución | Observaciones |
|-----------|-------------|-------------|---------------|------------|--------|------------|---------------|
|-----------|-------------|-------------|---------------|------------|--------|------------|---------------|

SACOF

Usuario no registra Títulos Habilitantes

Aceptar

Ver Detalle

Sistema de Registro de Títulos Habilitantes

Archivo Usuario Título Habilitante Contratos Tipo Reporte

Consultas Títulos Habilitantes

### CONSULTA DE TÍTULOS HABILITANTES REGISTRADOS

**Parámetros de Búsqueda**

- Por Usuario
- Por Tomo
- Por Foja
- Por Acta
- Por Página
- Por Clase
- Por Subclase
- Por Resolución

Código:

Nombre:

Clase:

Recepción en Archivo Central

| Tomo-Foja | Acta-Página | Contrato de | Fecha Suscrp. | Fecha Vig. | Estado | Resolución | Observaciones |
|-----------|-------------|-------------|---------------|------------|--------|------------|---------------|
|-----------|-------------|-------------|---------------|------------|--------|------------|---------------|

SACOF

Usuario no registra Títulos Habilitantes

Aceptar

Ver Detalle

Sistema de Registro de Títulos Habilitantes

Archivo Usuario Título Habilitante Contratos Tipo Reporte

Consultas Títulos Habilitantes

### CONSULTA DE TÍTULOS HABILITANTES REGISTRADOS

**Parámetros de Búsqueda**


- Por Usuario
- Por Tomo
- Por Foja
- Por Acta
- Por Página
- Por Clase
- Por Subclase
- Por Resolución

Código: \_\_\_\_\_

Nombre:

Clase: \_\_\_\_\_

Recepción en Archivo Central

| Tomo-Foja  | Acta-Página | Contrato de | Fecha Suscrp. | Fecha Vig. | Estado | Resolución | Observaciones |
|--|-------------|-------------|---------------|------------|--------|------------|---------------|
| <div data-bbox="762 824 1125 1041"> <p>SACOF</p> <p> Usuario no registra Títulos Habilitantes</p> <p>Aceptar</p> </div> |             |             |               |            |        |            |               |

[Ver Detalle](#)

Sistema de Registro de Títulos Habilitantes

Archivo Usuario Título Habilitante Contratos Tipo Reporte

Consultas Títulos Habilitantes

### CONSULTA DE TÍTULOS HABILITANTES REGISTRADOS

**Parámetros de Búsqueda**


- Por Usuario
- Por Tomo
- Por Foja
- Por Acta
- Por Página
- Por Clase
- Por Subclase
- Por Resolución

Código: \_\_\_\_\_

Nombre:

Clase: \_\_\_\_\_

Recepción en Archivo Central

| Tomo-Foja   | Acta-Página | Contrato de | Fecha Suscrp. | Fecha Vig. | Estado | Resolución | Observaciones |
|---|-------------|-------------|---------------|------------|--------|------------|---------------|
| <div data-bbox="762 1653 1125 1870"> <p>SACOF</p> <p> Usuario no registra Títulos Habilitantes</p> <p>Aceptar</p> </div> |             |             |               |            |        |            |               |

[Ver Detalle](#)





0052 - 028 - 101/100

Portal de Compañías SCVS

https://appscvs.supercomis.gob.ec/portal/Cia/contenedor.zuf?param=KGwShgSMdM9-8KqeZ

**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda?  
Presione Aquí

Árbol Accionario de Personas

**ÁRBOL ACCIONARIO DE PERSONAS**

Puede usar el clic derecho sobre un registro del árbol accionario para ver más opciones.

| N° | Identificación | Nombre                            | Nacionalidad | Tipo Inversión | Capital  | Restricción |
|----|----------------|-----------------------------------|--------------|----------------|----------|-------------|
| 1  | 0302065212     | CORAZACA CRESPO WILLIAN MALRICIO  | ECUADOR      | NACIONAL       | 140.0000 | N           |
| 2  | 0302086608     | RAMIREZ LEON FRANCISCO JAVIER     | ECUADOR      | NACIONAL       | 140.0000 | N           |
| 3  | 0302088257     | LURGILES FERNANDEZ MARTIN VINICIO | ECUADOR      | NACIONAL       | 140.0000 | N           |

empresario

15:01 29/11/2019







| INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO/FINANCIERO – JURÍDICO |   |
|---|---|
| <b>Nro.</b>                                       | INFORME NO. CZO6-OTH-SAI-027-2019             |
| <b>Tipo:</b>                                      | Técnico<br>Económico - Financiero<br>Jurídico |
| <b>Fecha:</b>                                     | 29 de noviembre de 2019                       |

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento plasma los Informes: Técnico, Económico – Financiero y Jurídico de la solicitud de otorgamiento del título habilitante de Registro para prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet, requerido por la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.; al respecto, el presente informe incluye cuatro secciones donde se contempla:

- SECCIÓN I: Informe Técnico.
- SECCIÓN II: Informe Económico-Financiero.
- SECCIÓN III: Informe Jurídico

## 2. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante comunicación s/n de 21 de junio de 2019, ingresada en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-010787-E el 121 de junio de 2019, la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., solicitó el otorgamiento del Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet, cabe indicar que la solicitud cuenta con la información para la autorización de frecuencias del espectro radioeléctrico en su etapa inicial.
- 2.2 Con oficio Nro. ARCOTEL-CZO6-2019-0857-OF de 14 de agosto de 2019, la Coordinación Zonal 6 solicitó a la peticionaria complemente la documentación conforme lo establece el artículo 36 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TITULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL REGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO.
- 2.3 Mediante oficio s/n de 20 de agosto de 2019, ingresado con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-013974-E el 20 de agosto de 2019, la solicitante remite contestación e ingresó los documentos requeridos con oficio Nro. ARCOTEL-CZO6-2019-0857-OF de 14 de agosto de 2019.
- 2.4 Con oficio Nro. ARCOTEL-CZO6-2019-1188-OF de 11 de noviembre de 2019, la Coordinación Zonal 6 solicitó a la peticionaria presente documentación adicional o aclaratoria conforme lo establece el artículo 38 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TITULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL REGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO.
- 2.5 Mediante oficio s/n de 20 de agosto de 2019, ingresado con trámite N° ARCOTEL-DEDA-2019-018257-E de 12 de noviembre de 2019, la solicitante ingresó la documentación requerida con oficio Nro. ARCOTEL-CZO6-2019-1188-OF de 11 de noviembre de 2019.
- 2.6 Con Memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2019-3102-M de 20 de noviembre de 2019, la Coordinación Zonal 6 solicitó a la Unidad de Comunicación Social de la ARCOTEL, publique en la página Web institucional el extracto de la solicitud para el Otorgamiento del Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet, a favor de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.



- 2.7 La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL publicó el extracto de la solicitud para el Otorgamiento del Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet, a favor de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., en la página Web institucional con fecha 25 de noviembre de 2019, como resultado de la publicación la Unidad de Comunicación Social de la ARCOTEL indicó que no se presentaron observaciones.
- 2.8 Con memorando ARCOTEL-CRDM-2019-0173-M de 18 de octubre del 2019, la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y Mercado, remitió el estudio y análisis de mercado, competencia y cobertura (IAMCES), del Servicio de Acceso a Internet, contenidos en los informes técnicos Nro. IT-CRDM-2019-0058 e IT-CRDM-2019-0064 de 18 de octubre de 2019.

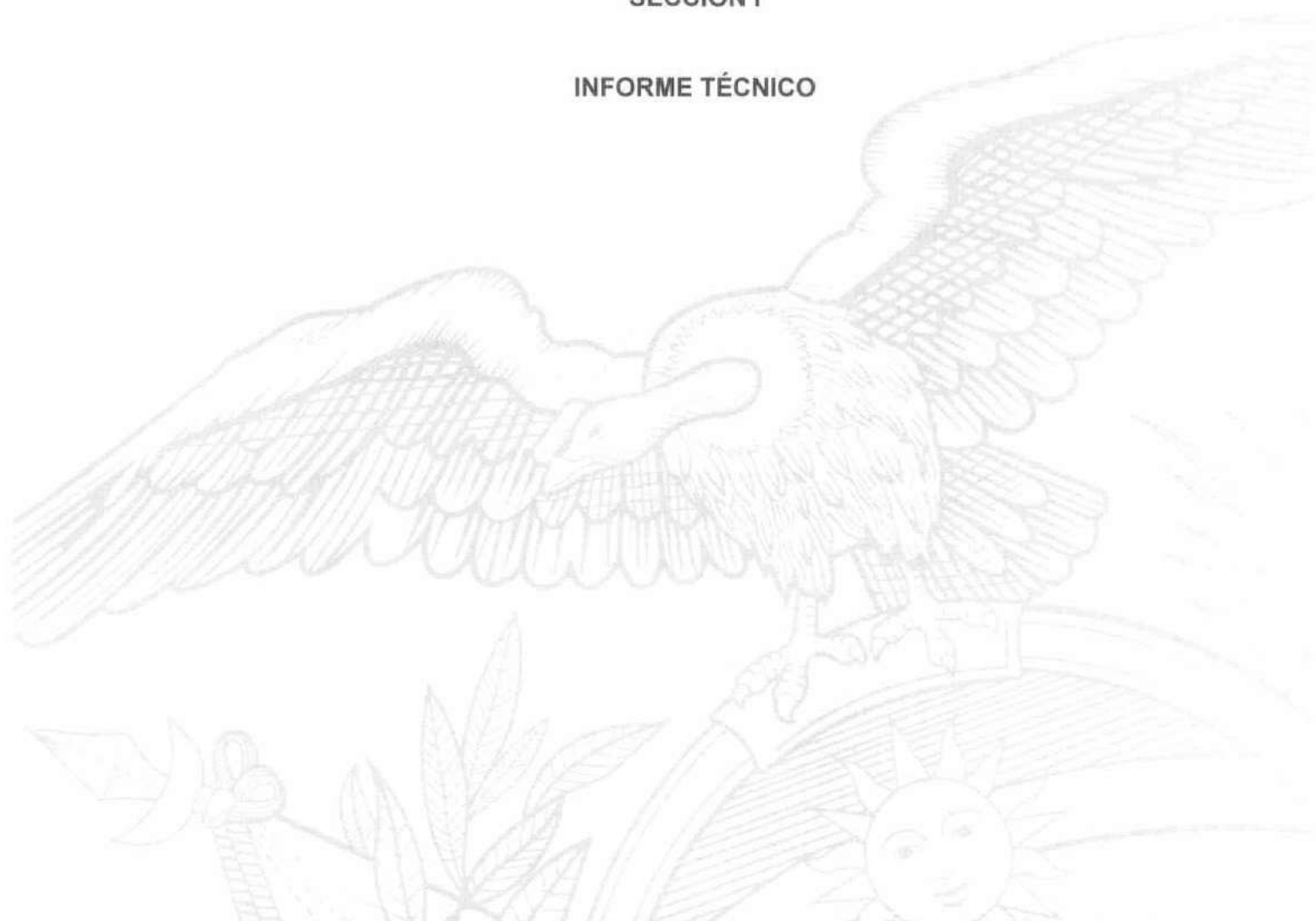
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DE LAS TELECOMUNICACIONES



<sup>030</sup>  
<sup>haya</sup>  
0052  
EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

SECCIÓN I

INFORME TÉCNICO



## INFORME TÉCNICO

### 1. DESCRIPCIÓN.

La presente sección contempla lo siguiente:

- Informe del apéndice 1.
- Informe del apéndice 2.
- Informe del apéndice 3.

### 2. APÉNDICE 1. INFORMACION TECNICA DE LA RED INALAMBRICA

Mediante comunicación s/n de 21 de junio de 2019, ingresada en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-010787-E de 21 de junio de 2019, y con sus alcances ingresados el 20 de agosto de 2019 con trámite ARCOTEL-DEDA-2019-013974-E y 12 de noviembre de 2019 con trámite ARCOTEL-DEDA-2019-018257-E; el señor Martín Vinicio Urgilés Fernández, representante legal de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., solicitó el Otorgamiento del Título Habilitante de Registro de Servicios de Acceso a Internet, determinándose que el solicitante no ha contemplado el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico para su operación en la etapa inicial.

### 3. APÉNDICE 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA RED, CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN, EQUIPOS Y RECURSOS PRINCIPALES.

#### 3.1. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

##### 3.1.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

De conformidad con la normativa vigente, son Servicios de Acceso a Internet aquellos que permiten la provisión del acceso a la red mundial Internet, por medio de plataformas y redes de acceso implementadas para tal fin.

##### 3.1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

- **Acceso a Internet:** incluye: Correo Electrónico, Redes sociales, Búsqueda y Transferencia de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas Web, VoIP, Acceso a Servidores de: Correo, D.N.S., N.A.T., World Wide Web, Apache, News, Bases de Datos, Telnet, Intranet y Extranet, entre otros.

##### 3.1.3. ÁREA DE COBERTURA INICIAL

Inicialmente el área de cobertura solicitada para la prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet comprende la provincia de:

| # | Provincia / Ciudad | SI |
|---|--------------------|----|
| 1 | AZUAY              |    |
| 2 | BOLÍVAR            |    |
| 3 | CAÑAR              | X  |
| 4 | CARCHI             |    |
| 5 | CHIMBORAZO         |    |
| 6 | COTOPAXI           |    |
| 7 | EL ORO             |    |
| 8 | ESMERALDAS         |    |
| 9 | GALÁPAGOS          |    |

| #  | Provincia / Ciudad             | SI |
|----|--------------------------------|----|
| 10 | GUAYAS                         |    |
| 11 | IMBABURA                       |    |
| 12 | LOJA                           |    |
| 13 | LOS RÍOS                       |    |
| 14 | MANABÍ                         |    |
| 15 | MORONA SANTIAGO                |    |
| 16 | NAPO                           |    |
| 17 | ORELLANA                       |    |
| 18 | PASTAZA                        |    |
| 19 | PICHINCHA                      |    |
| 20 | SANTA ELENA                    |    |
| 21 | SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS |    |
| 22 | SUCUMBIOS                      |    |
| 23 | TUNGURAHUA                     |    |
| 24 | ZAMORA CHINCHIPE               |    |

### 3.1.4. DESCRIPCIÓN DE NODOS

#### 3.1.4.1. NODOS PRIMARIOS

Inicialmente contará con los siguientes nodos principales para la prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet:

| NODOS PRIMARIOS      |        |                 |                      |                 |           |  |         |    |       |          |    |    |       |       |
|----------------------|--------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------|--|---------|----|-------|----------|----|----|-------|-------|
| INFORMACIÓN DEL NODO |        |                 | UBICACIÓN GEOGRÁFICA |                 |           |  | LATITUD |    |       | LONGITUD |    |    |       |       |
| ITEM                 | CÓDIGO | NOMBRE DEL NODO | PROVINCIA            | CANTÓN / CIUDAD | PARROQUIA | DIRECCIÓN  | g       | m  | s     | N / S    | g  | m  | s     | E / O |
| 1                    | 001001 | TAMBO001        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 2       | 30 | 35,67 | S        | 78 | 55 | 39,58 | O     |

#### 3.1.4.2. NODOS SECUNDARIOS

Inicialmente contará con los siguientes nodos secundarios para la prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet.

| NODOS SECUNDARIOS    |        |                 |                      |                 |           |                                       |         |    |       |          |    |    |       |       |
|----------------------|--------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------|---------------------------------------|---------|----|-------|----------|----|----|-------|-------|
| INFORMACIÓN DEL NODO |        |                 | UBICACIÓN GEOGRÁFICA |                 |           |                                       | LATITUD |    |       | LONGITUD |    |    |       |       |
| ITEM                 | CÓDIGO | NOMBRE DEL NODO | PROVINCIA            | CANTÓN / CIUDAD | PARROQUIA | DIRECCIÓN                             | g       | m  | s     | N / S    | g  | m  | s     | E / O |
| 1                    | 003001 | TAMBO002        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y DAVID CAMPOVERDE | 2       | 30 | 37,76 | S        | 78 | 55 | 42,13 | O     |
| 2                    | 003002 | TAMBO003        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y RAMON BORRERO    | 2       | 30 | 43,81 | S        | 78 | 55 | 46,88 | O     |
| 3                    | 003003 | TAMBO004        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | 2       | 30 | 48,42 | S        | 78 | 55 | 43,97 | O     |
| 4                    | 003004 | TAMBO005        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y JUAN JARAMILLO   | 2       | 30 | 32,76 | S        | 78 | 55 | 35,69 | O     |
| 5                    | 003005 | TAMBO006        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | 2       | 30 | 26,78 | S        | 78 | 55 | 31,33 | O     |
| 6                    | 003006 | TAMBO007        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE            | 2       | 30 | 20,05 | S        | 78 | 55 | 30,39 | O     |

| S/N |        |          |       |          |          |                                |   |    |       |   |    |    |       |   |
|-----|--------|----------|-------|----------|----------|--------------------------------|---|----|-------|---|----|----|-------|---|
| 7   | 003007 | TAMBO008 | CAÑAR | EL TAMBO | EL TAMBO | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N | 2 | 30 | 9,00  | S | 78 | 55 | 47,06 | O |
| 8   | 003008 | TAMBO009 | CAÑAR | EL TAMBO | EL TAMBO | JUAN JARAMILLO Y RAMON BORRERO | 2 | 30 | 34,13 | S | 78 | 55 | 33,99 | O |
| 9   | 003009 | TAMBO010 | CAÑAR | EL TAMBO | EL TAMBO | JUAN JARAMILLO Y CALLE S/N     | 2 | 30 | 37,47 | S | 78 | 55 | 30,14 | O |
| 10  | 003010 | TAMBO011 | CAÑAR | EL TAMBO | EL TAMBO | CARRERA INGAPIRCA Y AMAZONAS   | 2 | 30 | 43,48 | S | 78 | 55 | 34,68 | O |

### 3.1.4.3. PUNTOS DE DERIVACION

Inicialmente contará con los siguientes puntos de derivación para la prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet.

| PUNTOS DE DERIVACION |          |                 |                      |                 |           |                                    |         |    |       |       |          |    |       |       |  |
|----------------------|----------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------|------------------------------------|---------|----|-------|-------|----------|----|-------|-------|--|
| INFORMACIÓN DEL NODO |          |                 | UBICACIÓN GEOGRÁFICA |                 |           |                                    | LATITUD |    |       |       | LONGITUD |    |       |       |  |
| ITEM                 | CÓDIGO   | NOMBRE DEL NODO | PROVINCIA            | CANTÓN / CIUDAD | PARROQUIA | DIRECCIÓN                          | g       | m  | s     | N / S | g        | m  | s     | E / O |  |
| 1                    | 30030001 | TAMBO012        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N     | 2       | 30 | 51,69 | S     | 78       | 55 | 41,73 | O     |  |
| 2                    | 30020001 | TAMBO013        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | 2       | 30 | 44,49 | S     | 78       | 55 | 52,46 | O     |  |
| 3                    | 30010001 | TAMBO014        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | VIA A CACHI Y CALLE S/N            | 2       | 30 | 34,42 | S     | 78       | 44 | 44,97 | O     |  |
| 4                    | 30010002 | TAMBO015        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | VIA A CACHI Y CALLE S/N            | 2       | 30 | 32,07 | S     | 78       | 55 | 49,62 | O     |  |
| 5                    | 30010003 | TAMBO016        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CARRERA INGAPIRCA Y CARLOS PINOS   | 2       | 30 | 41,32 | S     | 78       | 55 | 39,21 | O     |  |
| 6                    | 30080001 | TAMBO017        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | RAMON BORRERO Y AMAZONAS           | 2       | 30 | 37,80 | S     | 78       | 55 | 36,55 | O     |  |
| 7                    | 30080002 | TAMBO018        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | MIGUEL CARRASCO Y CALLE S/N        | 2       | 30 | 40,28 | S     | 78       | 55 | 33,13 | O     |  |
| 8                    | 30090001 | TAMBO019        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | 2       | 30 | 36,86 | S     | 78       | 55 | 27,76 | O     |  |
| 9                    | 30090002 | TAMBO020        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | 2       | 30 | 32,68 | S     | 78       | 55 | 29,92 | O     |  |
| 10                   | 30090003 | TAMBO021        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CARRERA INGAPIRCA Y JAHUATAMBO     | 2       | 30 | 43,84 | S     | 78       | 55 | 28,20 | O     |  |
| 11                   | 30100001 | TAMBO022        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PABLO CHARPANTIER Y CALLE S/N      | 2       | 30 | 46,58 | S     | 78       | 55 | 37,13 | O     |  |
| 12                   | 30040001 | TAMBO023        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y CALLE S/N         | 2       | 30 | 29,55 | S     | 78       | 55 | 39,29 | O     |  |
| 13                   | 30040002 | TAMBO024        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | 2       | 30 | 25,88 | S     | 78       | 55 | 35,36 | O     |  |
| 14                   | 30050001 | TAMBO025        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N     | 2       | 30 | 21,35 | S     | 78       | 55 | 30,14 | O     |  |
| 15                   | 30060001 | TAMBO026        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | 2       | 30 | 19,62 | S     | 78       | 55 | 33,88 | O     |  |
| 16                   | 30060002 | TAMBO027        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y RAMON BORRERO | 2       | 30 | 14,94 | S     | 78       | 55 | 31,87 | O     |  |
| 17                   | 30070001 | TAMBO028        | CAÑAR                | EL TAMBO        | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                   | 2       | 30 | 15,26 | S     | 78       | 55 | 39,57 | O     |  |

### 3.1.5. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.

Inicialmente requerirá de los equipos y sistemas para la prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet que se describen a continuación:

| # | EQUIPO Y SOFTWARE | # DE EQUIPOS O SOFTWARE | MARCA      | DESCRIPCIÓN                                    |
|---|-------------------|-------------------------|------------|--|
| 1 | SOFTWARE LINUX    | 1                       | LIBRE      | SOFTWARE DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED |
| 2 | SERVIDOR          | 1                       | CLON INTEL | SERVIDOR WEB, DHCP, FTP, RED INTERNA           |

|   |          |    |                |                                    |
|---|----------|----|----------------|------------------------------------|
| 3 | ROUTER   | 1  | MIKROTIK       | ENRUTADOR DE DATOS                 |
| 4 | SWITCH   | 10 | MIKROTIK       | DISTRIBUIDOR DE DATOS              |
| 5 | FIREWALL | 1  | FIREWALL       | PROTECCION DE DATOS                |
| 6 | UPS      | 10 | TRIPPLITE      | ALIMENTADOR DE ENERGIA             |
| 7 | RACK     | 1  | NACIONAL       | RACK                               |
| 8 | OLT      | 1  | HUAWEI MA5683T | TERMINAL OPTICO CON 8 PUERTOS GPON |

### 3.1.6. DESCRIPCIÓN DE ENLACES ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)

Inicialmente requiere los siguientes enlaces para la conexión nacional.

| ITEM | ENLACES |          |           |  |        |          |           |                                       | CARACTERISTICAS |                            |                   |
|------|---------|----------|-----------|--|--------|----------|-----------|---------------------------------------|-----------------|----------------------------|-------------------|
|      | NODO A  |          |           |  | NODO B |          |           |                                       | TIPO            | VELOCIDAD DE ENLACE (Mbps) | EMPRESA PROVEDORA |
|      | CODIGO  | CANTÓN   | PARROQUIA | DIRECCIÓN  | CODIGO | CANTÓN   | PARROQUIA | DIRECCIÓN                             |                 |                            |                   |
| 1    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y DAVID CAMPOVERDE | F.O.            | 2800                       | PROPIO            |
| 2    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003002 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y RAMON BORRERO    | F.O.            | 2800                       | PROPIO            |
| 3    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003003 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | F.O.            | 2800                       | PROPIO            |
| 4    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003004 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y JUAN JARAMILLO   | F.O.            | 2800                       | PROPIO            |
| 5    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003005 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | F.O.            | 2800                       | PROPIO            |
| 6    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003006 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | F.O.            | 2800                       | PROPIO            |
| 7    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003007 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | F.O.            | 2800                       | PROPIO            |
| 8    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003008 | EL TAMBO | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y RAMON BORRERO        | F.O.            | 2800                       | PROPIO            |
| 9    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003009 | EL TAMBO | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y CALLE S/N            | F.O.            | 2800                       | PROPIO            |
| 10   | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | 003010 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CARRERA INGAPIRCA Y AMAZONAS          | F.O.            | 2800                       | PROPIO            |

### 3.1.7. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL

Inicialmente requiere la conexión internacional para la prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet que se describe en el siguiente cuadro:

| ITEM | ENLACES |          |           |  | CARACTERISTICAS      |      |                            |  |
|------|---------|----------|-----------|--|----------------------|------|----------------------------|--|
|      | NODO A  |          |           |  | MEDIO DE TRANSMISIÓN | TIPO | VELOCIDAD DE ENLACE (Mbps) | EMPRESA PROVEEDORA                       |
|      | CODIGO  | CANTÓN   | PARROQUIA | DIRECCIÓN  |                      |      |                            |  |
| 1    | 001001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE S/N Y ENTRADA A LA CIUDADELA MONTENEGRO | ALAMBRICO            | F.O. | 40                         | EMPRESA PROVEEDORA LEGALMENTE AUTORIZADA |

**Nota:** La ARCOTEL verificará en la inspección técnica que el convenio para conexión internacional se efectuó con una empresa proveedora del servicio, legalmente autorizada.

### 3.1.8. DESCRIPCIÓN DE ENLACES DE RED DE ACCESO

El acceso a abonados se realizará a través de enlaces dedicados físicos e inalámbricos con infraestructura propia y/o provista por empresas portadoras legalmente autorizadas. Inicialmente los enlaces de red de acceso son:

| ITEM | ENLACES |          |           |                                       |          |          |           |                                  | CARACTERISTICAS |                            |                    |
|------|---------|----------|-----------|---------------------------------------|----------|----------|-----------|----------------------------------|-----------------|----------------------------|--------------------|
|      | NODO A  |          |           |                                       | NODO B   |          |           |                                  | TIPO            | VELOCIDAD DE ENLACE (Mbps) | EMPRESA PROVEEDORA |
|      | CODIGO  | CANTÓN   | PARROQUIA | DIRECCIÓN                             | CODIGO   | CANTÓN   | PARROQUIA | DIRECCIÓN                        |                 |                            |                    |
| 1    | 003003  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | 30030001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N   | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 2    | 003002  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y RAMON BORRERO    | 30020001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                 | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 3    | 003001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y DAVID CAMPOVERDE | 30010001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | VIA A CACHI Y CALLE S/N          | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 4    | 003001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y DAVID CAMPOVERDE | 30010002 | EL TAMBO | EL TAMBO  | VIA A CACHI Y CALLE S/N          | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 5    | 003001  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y DAVID CAMPOVERDE | 30010003 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CARRERA INGAPIRCA Y CARLOS PINOS | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 6    | 003008  | EL TAMBO | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y RAMON BORRERO        | 30080001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | RAMON BORRERO Y AMAZONAS         | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 7    | 003008  | EL TAMBO | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y RAMON BORRERO        | 30080002 | EL TAMBO | EL TAMBO  | MIGUEL CARRASCO Y CALLE S/N      | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 8    | 003009  | EL TAMBO | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y CALLE S/N            | 30090001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                 | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 9    | 003009  | EL TAMBO | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y CALLE S/N            | 30090002 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                 | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 10   | 003009  | EL TAMBO | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y CALLE S/N            | 30090003 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CARRERA INGAPIRCA Y JAHUATAMBO   | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 11   | 003010  | EL TAMBO | EL TAMBO  | CARRERA INGAPIRCA Y AMAZONAS          | 30100001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PABLO CHARPANTIER Y CALLE S/N    | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 12   | 003004  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y JUAN JARAMILLO   | 30040001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | JUAN JARAMILLO Y CALLE S/N       | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 13   | 003004  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y JUAN JARAMILLO   | 30040002 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                 | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 14   | 003005  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | 30050001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N   | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |
| 15   | 003006  | EL TAMBO | EL TAMBO  | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N        | 30060001 | EL TAMBO | EL TAMBO  | CALLE SIN NOMBRE                 | F.O.            | 625 / 310                  | PROPIO             |



|    |        |          |          |                                |          |          |          |                                    |      |           |        |
|----|--------|----------|----------|--------------------------------|----------|----------|----------|------------------------------------|------|-----------|--------|
| 16 | 003006 | EL TAMBO | EL TAMBO | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N | 30060002 | EL TAMBO | EL TAMBO | PANAMERICANA NORTE Y RAMON BORRERO | F.O. | 625 / 310 | PROPIO |
| 17 | 003007 | EL TAMBO | EL TAMBO | PANAMERICANA NORTE Y CALLE S/N | 30070001 | EL TAMBO | EL TAMBO | CALLE SIN NOMBRE                   | F.O. | 625 / 310 | PROPIO |

### 3.2. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD

El solicitante adjunta a la solicitud lo siguiente:

1. Diagramas del sistema y conexión entre nodos.
2. Proyecto técnico en el que consta: Servicios a ofrecer, Ubicación del Nodo Principal, Modo de Acceso, Diagrama Esquemático Nodo Principal.
3. Formularios técnicos;

### 3.3. DURACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE DE REGISTRO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET.

Conforme la regulación vigente la duración del Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet será de quince (15) años renovables.

### 3.4. DERECHOS DEL TÍTULO HABILITANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET.

Conforme la regulación vigente los derechos del Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet asciende a: USD 500 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América).

## 4. APÉNDICE 3.

### 4.1. ORIENTACIÓN DEL PLAN DE EXPANSIÓN

La orientación del Plan de Expansión propuesto es hacia la ampliación de cobertura, en relación a la masificación del servicio en la provincia.

### 4.2. ÁREA DE NECESIDAD PRIORITARIA PROPUESTA

| SERVICIOS         | ÁREA DE NECESIDAD PRIORITARIA ESCOGIDA |          |                  |           | AÑO 1* | AÑO 2* | AÑO 3* | AÑO 4* | AÑO 5* |
|-------------------|--|----------|------------------|-----------|--------|--------|--------|--------|--------|
|                   | CÓDIGO CANTÓN                          | CANTÓN   | CÓDIGO PARROQUIA | PARROQUIA |        |        |        |        |        |
| ACCESO A INTERNET | 0305                                   | EL TAMBO | 030550           | EL TAMBO  | 40     | 52     | 68     | 89     | 116    |
| ACCESO A INTERNET | 0303                                   | CAÑAR    | 030350           | CAÑAR     | 0      | 30     | 36     | 47     | 57     |
| ACCESO A INTERNET | 0302                                   | BIBLIAN  | 030250           | BIBLIAN   | 0      | 30     | 36     | 47     | 57     |
| ACCESO A INTERNET | 0307                                   | SUSCAL   | 030750           | SUSCAL    | 0      | 0      | 23     | 27     | 31     |

\* Mbps

## 5. CONCLUSIONES.

- 5.1. El solicitante no ha contemplado el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico para su operación en la etapa inicial.



- 5.2. Considerando lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, el proyecto técnico presentado con trámite inicial Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-010787-E de 21 de junio de 2019 y sus alcances presentados con trámites ARCOTEL-DEDA-2019-013974-E del 20 de agosto de 2019 y ARCOTEL-DEDA-2019-018257-E del 12 de noviembre de 2019, técnicamente es factible otorgar a favor de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., el título habilitante de Registro para la prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet, para servir inicialmente en la provincia de Cañar, toda vez que reúne la capacidad técnica necesaria para la Prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet en el área geográfica solicitada.

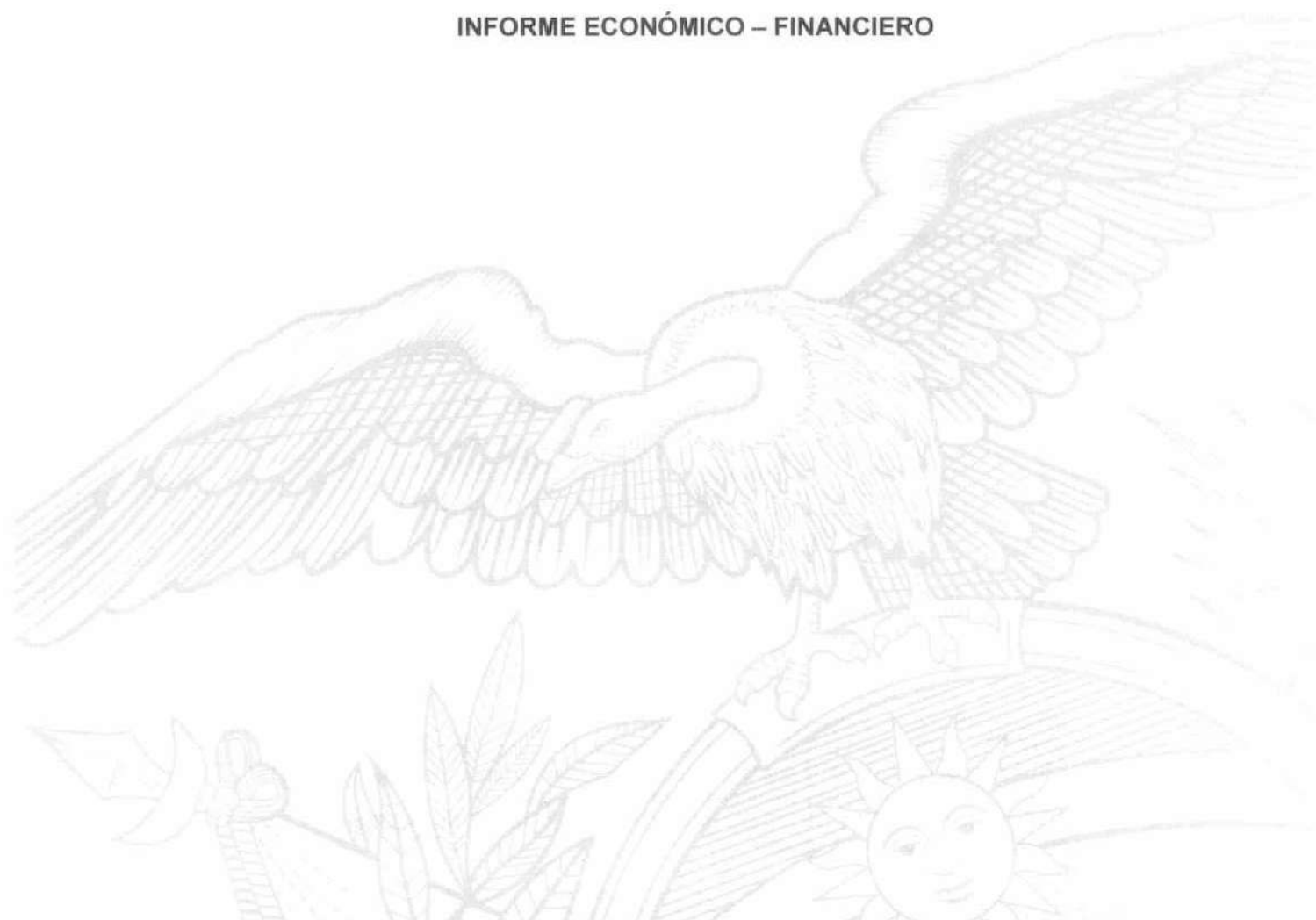
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DE LAS TELECOMUNICACIONES



038-  
revisado  
0052  
EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

## SECCIÓN II

### INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO



INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO

ANÁLISIS

1. Estudio de Mercado

El área de cobertura en la que el peticionario iniciará la prestación del Servicio de Acceso a Internet, comprende la provincia de: Cañar.

El peticionario se enfocará en atender el mercado residencial en el cantón El Tambo:

Mercado Residencial

| Población Cantón El Tambo <sup>1</sup> | Demanda (Hogares) | Demanda Satisfecha <sup>2</sup> | Demanda Insatisfecha | Objetivo de Demanda Insatisfecha | Demanda Objetivo |
|--|-------------------|---------------------------------|----------------------|----------------------------------|------------------|
| 12.198                                 | 3.210             | 704                             | 2.506                | 3,19%                            | 80               |

Para la posible demanda se considera el número aproximado de hogares en el cantón El Tambo, obtenido del total del número de habitantes para 3.8 (número de personas promedio en un hogar de acuerdo al INEC).

La demanda insatisfecha es del 78,07% del total de la posible demanda, por lo que, este mercado presenta una oportunidad de desarrollo del negocio de servicio de Internet residencial.

En relación con la posible demanda, el porcentaje de demanda satisfecha es del 21,93%, el peticionario proyecta tener una participación, en el primer año de operación, del 2,49% (80 usuarios), dejando un 75,58% de mercado vacante para las empresas que compiten actualmente o posibles ingresos de otros competidores.

2. Competencia y Tarifa

Actualmente el principal prestador de servicio de acceso a internet a nivel nacional es CNT EP<sup>3</sup>. A continuación, se realiza una comparación de tarifas (en dólares) incluido IVA, del plan ofrecido por el peticionario con los de CNT EP:

Plan Residencial

| Nombre Competidor         | Servicio (Plan)     |
|---------------------------|---------------------|
|                           | 4 Mbps (8:1)        |
| CNT EP <sup>4</sup>       | 23,41 (5 Mbps, 2:1) |
| PETICIONARIO <sup>5</sup> | 22,40               |
| <b>Variación</b>          | <b>-1,01</b>        |

<sup>1</sup> INEC CENSO 2010, Proyección población 2019

<sup>2</sup> ARCOTEL 2019, Cuentas residenciales de Internet El Tambo, junio 2019

<sup>3</sup> ARCOTEL 2019, Informe de análisis de mercado servicio acceso a internet, junio 2019

<sup>4</sup> CNT 2019, Tarifas Internet para hogares, noviembre 2019

<sup>5</sup> FO-DRS-40 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., Formulario de Estudio de Mercado



En este cuadro de comparación entre competidores se puede observar que la empresa pública CNT EP no ofrece planes de Internet residencial de velocidades menores a 5Mbps y todos sus planes tienen una compartición 2 a 1, el plan ofrecido por el peticionario tiene una mayor compartición de 8 a 1 y su velocidad de navegación es menor a la ofrecida en el plan básico del competidor CNT EP.

### 3. Obligaciones Económicas

Con fecha 28 de noviembre de 2019, se ingresa el número de RUC 0391030219001 de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., en la opción de consulta de valores pendientes de pago de la página web institucional de la ARCOTEL (<http://www.arcotel.gob.ec/consulta-de-valores-pendientes-de-pago/>), obteniendo el siguiente resultado:

Estimado usuario, usted no tiene valores pendientes de pago.

**Nota:** Esta información está sujeta a cambios sin previo aviso y no constituye una declaración por la cual se reconozcan o extingan derechos de los concesionarios, permisionarios o peticionarios.  
El uso de la información obtenida por este medio, para fines distintos a la mera indagación del estado del trámite o valores de pago, según el caso, requerirá del consentimiento expreso de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.  
De requerir más información, comuníquese con el Centro de Atención al Usuario (CAU).

### CONCLUSIONES

- La demanda insatisfecha del Servicio de Acceso a Internet residencial en el cantón El Tambo, de la provincia de Cañar, presenta una oportunidad para el desarrollo del negocio de las empresas que actualmente se encuentran operando o el posible ingreso de otros competidores.
- La tarifa residencial presentada por el peticionario es competitiva frente a la tarifa de su competencia directa en el mercado objetivo, sin embargo, la velocidad y compartición del plan ofrecido por el peticionario difieren de la oferta del plan de su competidor directo, por lo que, si el peticionario desea alcanzar su proyección de cuentas comercializadas, deberá revisar y ajustar su plan y/o tarifa.
- En consideración a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo al análisis económico realizado en este proyecto, económicamente es factible otorgar el título habilitante de Registro, a favor de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., para la prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet solicitado.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS



### SECCIÓN III

### INFORME JURÍDICO



## INFORME JURÍDICO

### 1. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### 1.1. COMPETENCIA

El artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, autoridad administrativa que ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en la Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio; y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

El artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones señala que el Director Ejecutivo tiene competencia para: "[...] 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia; 3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. [...] 11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

El Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 de 10 de mayo de 2017, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017. En el artículo 10, numeral 1.2.1.2 acápites II literal c) establecen las atribuciones para la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes:

"[...]"

*c. Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes. [...]"*

El artículo 10, numeral 1.2.1.2.2 acápites II y III letras c), i), j) *Ibidem*, establecen las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones de la ARCOTEL:

"[...]"

*c. Ejecutar y gestionar los procedimientos para el otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica.*

*i. Notificar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos habilitantes de servicios y redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica, para inicio del procedimiento administrativo sancionados*

*j. Cumplir las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes. [...]"*



Mediante Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, el señor Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir las siguientes: "DELEGACIONES DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES":

**"Artículo 6.-** Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones: -

- a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios que con esta Resolución se deleguen expresamente a otras Autoridades, al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

**"Artículo 7.-** Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones: -

- h) Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones respecto al otorgamiento directo, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento de aplicación y demás normas vigentes aplicables;

Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2019-1289-M, de 04 de octubre de 2019, se dispone:

**"AL DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES**

a) Elaborar los informes técnicos de red física, jurídicos, económicos para el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes de los servicios de telefonía fija, servicio móvil avanzado, operador móvil virtual, portador, acceso a internet, valor agregado, telecomunicaciones móviles por satélite, servicios de audio y video por suscripción y transporte internacional modalidad cable submarino.

b) Elaborar el proyecto de resolución para el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes de los servicios de telefonía fija, servicio móvil avanzado, operador móvil virtual, portador, acceso a internet, valor agregado, telecomunicaciones móviles por satélite, servicios de audio y video por suscripción y transporte internacional modalidad cable submarino.

(...) d) Administrar los títulos habilitantes de los servicios de telefonía fija, servicio móvil avanzado, operador móvil virtual, portador, acceso a internet, valor agregado, telecomunicaciones móviles por satélite, servicios de audio y video por suscripción y transporte internacional modalidad cable submarino."

Mediante Resolución No. 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, resolvió: **"ARTÍCULO DOS.** - Designar al magister Ricardo Augusto Freire Granja como, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quién ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas aplicables. [...]".





Mediante Acción de Personal No. 585 del 22 de agosto de 2019, se designó al Ingeniero Jaime Gustavo Herrera Benalcázar, como Director Técnico Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

De conformidad las competencias dispuestas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la Resolución ARCOTEL 2019-0727 de 10 de septiembre de 2019 de la ARCOTEL, corresponde a la Coordinación Zonal 6, suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias.

## 1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 1.2.1. La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:

**“Art. 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

(...)

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

**“Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

**“Art. 261.-** El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuerto (...).”

**“Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”

**“Art. 314.-** El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”



**1.2.2. La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, Ley 24, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 337 de 18 de mayo de 2004, señala:**

**“Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública.** - El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.

*Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.”*

**1.2.3. La Ley para Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, Ley 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 353 de 23 de octubre de 2018, señala:**

**“Artículo 3.- Principios.** - Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:

(...)

**9. Presunción de veracidad.** - Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. (...).”

**1.2.4. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento, Registro Oficial No. 439, de 18 de febrero de 2015, dispone:**

**“Art. 2.- Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios. (...).”

**“Art. 3.- Objetivos.** Son objetivos de la presente Ley: (...) 16. Simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión. (...).”

**“Art. 40.- Criterios de Otorgamiento y Renovación.** Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes para la prestación de servicios a empresas mixtas, organizaciones de economía popular y solidaria y empresas privadas, La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones considera la necesidad de atender: al desarrollo tecnológico, a la evolución de los mercados, al Plan Nacional de Telecomunicaciones, a las necesidades para el desarrollo sostenido del sector y del Estado y el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, así como a la satisfacción efectiva del interés público o general (...).”

*En el caso de solicitudes para el otorgamiento de nuevos títulos habilitantes deberá evaluarse si alguna empresa o grupo de empresas vinculadas con el solicitante del título*



*presta el mismo servicio o servicios semejantes y los efectos que pudiera tener en el mercado el otorgamiento del nuevo título habilitante requerido; para este efecto, deberá presentarse una declaración juramentada sobre vinculación.”.*

**1.2.5. El Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 676 de 25 de enero de 2016, establece:**

*“Art. 15.- Otorgamiento y renovación de títulos habilitantes por delegación. - Para el otorgamiento y renovación de títulos habilitantes por delegación, se observará los requisitos previstos en la LOT, para lo cual la ARCOTEL deberá:  
(...)*

*2. Evaluar si alguna empresa o grupo de empresas vinculadas con el solicitante del título, presta servicios del régimen general de telecomunicaciones y los efectos que pudiera tener en el mercado el otorgamiento del nuevo título habilitante requerido o su renovación. Para este efecto, el prestador del servicio deberá presentar una declaración juramentada sobre vinculación. En caso de que no lo hiciera o que la ARCOTEL determinare que existe vinculación que genere efectos negativos en el mercado, negará el título habilitante solicitado o su renovación.”.*

*“Art. 17.- Vinculación entre empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones. - Se considera que existe vinculación cuando las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean socios o partícipes a la vez de dos o más empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones.*

*También se considerará que existe vinculación cuando una persona natural o jurídica, domiciliada o no en el Ecuador participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de otra; conforme el Reglamento de Mercado que emita la ARCOTEL (...).”.*

**1.2.6. El Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016, expidió el “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”, reformado con Resolución 08-08-ARCOTEL-2019 de 22 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 463 de 08 de abril de 2019, que determina:**

**“Capítulo V**

**Registro de servicios para la prestación de servicios de telecomunicaciones.**

*“Artículo 34.- Título habilitante de registro de servicios. - Este tipo de título habilitante se otorgará a las personas naturales o jurídicas establecidas en el artículo 20 del presente reglamento, que cumplan los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su reglamento general de aplicación; y, los requisitos de capacidad técnica, económica-financiera y legal establecidos en el presente reglamento.*

*El título habilitante se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración con sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente al servicio o título habilitante de que se trate*



*Sin perjuicio de servicios que sean determinados por el Directorio de la ARCOTEL, en función de los avances tecnológicos, así como de la determinación del tipo de habilitación para otros servicios no definidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se requiere el título habilitante de registro, para los siguientes servicios:*

1. Portadores.
2. Telecomunicaciones móviles por satélite.
3. Transporte internacional
4. Valor agregado.
5. **Acceso a Internet.**
6. Troncalizados.
7. Comunales.
8. Otros que determine el Directorio de la ARCOTEL, previo informe de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. (lo resaltado fuera del texto original)."

**"Artículo. 35.- Requisitos.-** Sin perjuicio de los requisitos específicos y condiciones que se determinan en las fichas anexas al presente reglamento, las personas naturales o jurídicas que soliciten el título habilitante de registro para prestar servicios de telecomunicaciones deberán presentar, ante la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, la siguiente documentación, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Primera del presente reglamento:

1. Solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, en la que consten el tipo de servicio del cual se requiere el registro, nombres y apellidos del solicitante, número de documento de identificación; direcciones de contacto y teléfonos, correo electrónico; razón social o denominación objetiva de la persona jurídica, objeto, datos de constitución de la persona jurídica y plazo de duración; nombramiento del representante legal; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC). Para el caso del Servicio de Transporte Internacional modalidad provisión de segmento espacial, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General a la LOT, la compañía deberá tener un representante permanente en el Ecuador, con amplias facultades para realizar los actos y negocios jurídicos que se celebren y surtan efectos en el territorio nacional;

2. Nombres, apellidos y número de cédulas de ciudadanía o pasaporte, así como el porcentaje de acciones o participaciones, según corresponda, de los socios o accionistas de la compañía mercantil que sean personas naturales; y nombramiento del representante legal, para el caso en el que los socios o accionistas sean personas jurídicas.

3. Declaración juramentada del solicitante o del representante legal y de los socios, según corresponda, sobre vinculación de la persona natural o jurídica que solicita el registro con alguna empresa o grupo de empresas, a efectos de determinar si presta el mismo servicio o servicios semejantes y los efectos que pudiera tener en el mercado el otorgamiento del nuevo título habilitante requerido, en caso de ser los socios personas jurídicas presentar la declaración juramentada del apoderado; el solicitante deberá señalar el capital, porcentaje y número de acciones o participaciones de las que es titular en cada una de las empresas que es prestador del régimen general de telecomunicaciones.

Se incluirá en la declaración juramentada, el señalamiento expreso de que la persona natural o jurídica solicitante y los socios, según corresponda, no se encuentran impedidos de contratar con el Estado, no están incurso en las prohibiciones o inhabilitaciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley ibídem, en el caso de haber sido objeto de sanción de cuarta clase, que implique la revocatoria del título habilitante;



4. En caso de personas jurídicas, la escritura de constitución, debidamente inscrita y sus modificaciones de haberlas;

5. Proyecto técnico para demostrar la viabilidad técnica; y,

6. Para los servicios que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL lo determine en función del interés público o de las políticas que establezca para tal fin el Ministerio rector de las Telecomunicaciones, propuesta de plan de expansión, establecida con base en el Plan de Servicio Universal o la línea base de necesidades de atención de servicios de telecomunicaciones que sean establecidos por el Ministerio rector de las Telecomunicaciones, o por la ARCOTEL, respectivamente, conforme sus atribuciones.(...).".

**1.2.7. La Resolución 10-09-ARCOTEL-2019 de 18 de abril de 2019, expedida por El Directorio de la ARCOTEL, resolvió lo siguiente:**

*"(...) Artículo 2.- Interpretar los denominados "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" y "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN", y establecer que, con observancia del principio de aplicación de la norma jerárquica superior prevista en el artículo 425 de la Constitución de la República; que los servicios: Portador, Cable Submarino y Segmento Espacial, son independientes, han sido definidos en forma expresa como tales y les corresponde a cada uno de ellos, se les otorgue un título habilitante de registro con dicha denominación, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 36, artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y número 2, letra c) del artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones."*

*"Artículo 3.- Aclarar que los poseedores de títulos habilitantes del servicio portador, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la presente resolución, tienen la facultad de hacer uso de la conexión internacional terrestre, mediante contratos que celebren con operadores internacionales, sin necesidad de obtener otro título habilitante ni de readecuar el texto de los títulos habilitantes vigentes."*

**2.- ANÁLISIS**

La Constitución de la República en el artículo 226, consagra el principio constitucional de que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

De la revisión a la petición presentada por la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA, respecto de la solicitud de otorgamiento del título habilitante de registro para prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet, para servir inicialmente en la provincia de Cañar, se puede determinar que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 35 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, los cuales se detallan a continuación:

2.1. Solicitud ingresada en la ARCOTEL con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-010787-E el 21 de junio de 2019, suscrito por el señor Martín Vinicio Urgirles Fernández, en calidad de Gerente de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., con la cual requirió el otorgamiento del título habilitante de registro para prestación y operación del Servicio de Acceso a Internet para servir inicialmente en la provincia de Cañar.

- Datos de persona jurídica:

|  |  |                       |                    |
|--|--|-----------------------|--------------------|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:      | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.  |                       |                    |
| OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA: | ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.... |                       |                    |
| FECHA DE CONSTITUCIÓN:                     | 13 DE MAYO DE 2019   | FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 15 DE MAYO DE 2019 |
| PLAZO DE DURACIÓN:                         | 30 AÑOS  | Nº. DE RUC            | 0391030219001      |

- Datos de contacto:

|                            |                                |                     |               |
|----------------------------|--------------------------------|---------------------|---------------|
| CALLE PRINCIPAL:           | PANAMERICANA NORTE             |                     |               |
| CALLE SECUNDARIA:          | ENTRADA A CIUDADELA MONTENEGRO |                     |               |
| OTRAS REFERENCIAS:         | FRENTE AL MERCADO CENTRAL      | CÓDIGO POSTAL:      | 030202        |
| PROVINCIA:                 | CAÑAR                          | PARROQUIA:          | EL TAMBO      |
| CASERIO, BARRIO O RECINTO: | NO ESPECIFICA                  | CIUDAD:             | EL TAMBO      |
| E-MAIL:                    | gerencia@fibermedianet.com     | CASILLA POSTAL:     | NO ESPECIFICA |
| Nº TELÉFONO FIJO:          | 072246280                      | Nº. TELÉFONO MÓVIL: | 0983563405    |

- Constitución de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., 13 de mayo de 2019, otorgada ante la Notaría Pública Sexta del Cantón Azogues, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Tambo el 15 de mayo de 2019, objeto de la compañía: (...) ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES....(...); el tiempo de duración es: 30 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.
- Porcentajes de acciones o participaciones de los accionistas que conforman la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.:

| No | Identificación | Nombre y Apellidos                | Nacionalidad | Tipo de Inversión | Capital | Medidas Cautelares |
|----|----------------|-----------------------------------|--------------|-------------------|---------|--------------------|
| 1  | 030206621-2    | CORAIZACA CRESPO WILLIAN MAURICIO | ECUADOR      | NACIONAL          | 140     | N                  |
| 2  | 030208660-8    | RAMIREZ LEON FRANCISCO JAVIER     | ECUADOR      | NACIONAL          | 140     | N                  |
| 3  | 030208825-7    | URGILES FERNANDEZ MARTIN VINICIO  | ECUADOR      | NACIONAL          | 140     | N                  |

- Nombramiento del Gerente de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., otorgado a favor



del señor Martín Vinicio Urgiles Fernández, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Tambo, el 21 de mayo de 2019.

## 2.2. Declaración juramentada

Declaración juramentada realizada por el señor Martín Vinicio Urgiles Fernández, en calidad de Gerente de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., otorgada el 21 de junio de 2019, ante la Notaria Pública Sexta del Cantón Azogues y declara que: **"Yo, INGENIERO MARTÍN VINICIO URGILES FERNÁNDEZ, en la calidad en la que comparezco declaro que "Mi representada, no tiene vinculación con alguna empresa o grupo de empresas de servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico; Mi representada no se encuentra impedida de contratar con el Estado ni esta incurso en las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley Ibidem".**

Declaración juramentada realizada por el señor Martín Vinicio Urgiles Fernández, en calidad de socio de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., otorgada el 21 de junio de 2019, ante la Notaria Pública Sexta del Cantón Azogues y declara que: **"Yo, INGENIERO MARTÍN VINICIO URGILES FERNÁNDEZ, en calidad de socio de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.", no me encuentro vinculado con alguna empresa o grupo de empresas; de servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico; No me encuentro impedido de contratar con el Estado, y no me encuentro incurso en las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley Ibidem".**

Declaración juramentada realizada por el señor Willian Mauricio Coraizaca Crespo, en calidad de socio de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., otorgada el 21 de junio de 2019, ante la Notaria Pública Sexta del Cantón Azogues y declara que: **"Yo, ABOGADO WILLIAN MAURICIO CORAIZACA CRESPO, en calidad de socio de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.", no me encuentro vinculado con alguna empresa o grupo de empresas; de servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico; No me encuentro impedido de contratar con el Estado, y no me encuentro incurso en las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley Ibidem".**

Declaración juramentada realizada por el señor Francisco Javier Ramírez León, en calidad de socio de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., otorgada el 21 de junio de 2019, ante la Notaria Pública Sexta del Cantón Azogues y declara que: **"Yo, INGENIERO FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LEON en calidad de socio de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.", no me encuentro vinculado con alguna empresa o grupo de empresas; de servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico; No me encuentro impedido de contratar con el Estado, y no me encuentro incurso en las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley Ibidem".**

## 2.3. Análisis de Vinculación



Sobre el análisis de vinculación entre empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones, determinado en el Art. 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el Art. 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, esta Coordinación procedió a revisar la base de datos de los sistemas SIRATV y SACOF, conforme se desprende de las capturas de pantalla de los registros que posee este Organismo Técnico de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se determina que la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., no es accionista de otra compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones, y, sus accionistas: Martín Vinicio Urgiles Fernández, Willian Mauricio Coraizaca Crespo y Francisco Javier Ramírez León, no son accionistas de otra compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones, en tal virtud, la compañía peticionaria y sus socios no se encuentran vinculados con empresas que prestan servicios de telecomunicaciones, aspecto que es concordante con las referidas Declaraciones Juramentadas.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información de las instituciones públicas.

Cabe indicar que el análisis de vinculación para el otorgamiento de títulos habilitantes se efectúa entre el peticionario y sus socios con otras empresas que cuenten con títulos habilitantes del mismo servicio o servicios semejantes en el régimen general de telecomunicaciones.

De conformidad al principio de Presunción de veracidad, establecido en el artículo 3, numeral 9 de la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumen verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado.

Adicionalmente, y conforme con la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y por otra parte la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 92 señala que: ***“Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.”***

El informe No. DNA4-0046-2018 aprobado el 12 de octubre de 2018, por la Dirección Nacional de Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos de la Contraloría General de Estado, Subrogante en el *“Examen Especial a los ingresos de los títulos habilitantes para la instalación y explotación de sistemas de cable submarino; de espectro y servicios, así como a los convenios y/o contratos para el Acceso Universal de las Tecnologías de información e inversión de fibra óptica en cuanto a su fabricación, importación y comercialización, en el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Productividad, SENATEL, SUPERTEL, actual en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y demás entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de julio de 2017.”*, dentro de su análisis y recomendaciones 1 y 2 establece lo siguiente:

(...)

## Recomendaciones



# AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

*Al Director Ejecutivo de la ARCOTEL*

*1. Dispondrá al Coordinador General Técnico de Títulos Habilitantes que en coordinación con los Directores de Gestión Económica, Regulación y Control y el Jurídico, para el otorgamiento de títulos habilitantes, se debe analizar y comprobar cada uno de los requisitos financieros, técnicos y legales, que presenten los peticionarios al momento de la solicitud y posterior a su concesión.*

*Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes*

*a. Dispondrá al Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, que analice y valide la información financiera presentada por el concesionario para el pago de liquidaciones, para lo cual solicitará la documentación de sustento respectiva.*

Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2018-1182-M de 19 de diciembre del 2018, suscrito por el Director Técnico de Títulos Habilitantes de los Servicios y Redes de Telecomunicaciones, dirigido al personal de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de los Servicios y Redes de Telecomunicaciones ha solicitado dar cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado antes indicada.

### 3. CONCLUSIÓN

En virtud de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado en su informe DNA4-0046-2018 aprobado el 12 de octubre de 2018, notificado al Director Ejecutivo de la ARCOTEL con oficio Nro. 48305-DNA4-2018 de 29 de noviembre del 2018 del señor Contralor General del Estado Subrogante; así como de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas y del cumplimiento a lo dispuesto en el memorando ARCOTEL-CTDS-2018-1182-M de 19 de diciembre de 2018, se ha procedido a la revisión de los requisitos de orden legal presentados por la peticionaria señalados en el artículo 35 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, con lo cual se determina que la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., ha presentado la información de carácter legal para prestar el servicio de acceso a internet para servir inicialmente en la provincia de Cañar.

### 4. RECOMENDACIÓN

Sobre la base del Análisis de Excepcionalidad constante en el memorando ARCOTEL-CRDM-2019-0173-M de 18 de octubre del 2019 anexo al Informe Técnico IT-CRM-2019-0064 de la misma fecha, cuya copia se adjunta, relacionado con el análisis de excepcionalidad para el servicio de acceso a internet y los Informes: Técnico, Económico - Financiero y Jurídico favorables, esta Dirección recomienda a la Dirección Ejecutiva o su delegado que de considerarlo procedente otorgue a la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA., el Registro para la prestación del Servicio de Acceso a Internet, para servir inicialmente en la provincia de Cañar.

Para el efecto se adjunta el respectivo Proyecto de Resolución en el que consta el Título Habilitante.



Firmo por las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL; la Resolución Nro. ARCOTEL 2019-0727 de 10 de septiembre del 2019.

Aprobado por:

Ing. Gustavo Herrera Benalcázar  
**DIRECTOR TECNICO ZONAL 6**

| INFORME TÉCNICO             | INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO | INFORME JURÍDICO         | REVISADO POR:        |
|-----------------------------|------------------------------|--------------------------|----------------------|
| Elaborado por:              | Elaborado por:               | Elaborado por:           |                      |
| <br>Ing. Ana Cecilia Piedra | <br>Ing. Katherine Segarra   | <br>Dr. Walter Velásquez | <br>Ing. Edgar Ochoa |

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES /  
Teléfono(s) 2947800  
Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-018257-E  
Fecha: 2019-11-12 16:18:20 GMT -05  
Recibido por: Gladis Lusmila Peralta Sánchez  
Para verificar el estado de su documento ingrese a:  
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario:0302088257



**SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

0052

Fecha de presentación:

Cuenca, 21 de Junio del 2019

Señor(a) Ab. Ricardo Freire  
DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)  
ARCOTEL  
Presente -

De mi consideración

Por medio del presente, me permito solicitarle el/la otorgamiento del título habilitante para la operación de/la Acceso a Internet con infraestructura Física, para lo cual describo la siguiente información conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

|             |  |              |        |
|-------------|--|--------------|--------|
| ASOCIADA A: | Prestación de Servicio de Telecomunicaciones | TIPO DE RED: | Física |
|-------------|--|--------------|--------|

|   |                   |   |                                |
|---|-------------------|---|--------------------------------|
| REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: | Acceso a Internet | CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: | Otros que Determine la ARCOTEL |
|---|-------------------|---|--------------------------------|

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION: |  |
|--------------------------------|--|

**1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A):**

|                                       |                   |                              |            |
|---------------------------------------|-------------------|------------------------------|------------|
| APELLIDO:                             | URGILES FERNANDEZ |                              |            |
| NOMBRES:                              | MARTIN VINICIO    |                              |            |
| N°. CÉDULA DE CIUDADANÍA / PASAPORTE: | 0302088257        | N°. CERTIFICADO DE VOTACIÓN: | 0030-244   |
| N°. DE RUC                            | 0391030219001     | FECHA PROCESO ELECTORAL:     | 24-03-2019 |

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

|                                |            |                    |        |
|--------------------------------|------------|--------------------|--------|
| CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: | GERENTE    |                    |        |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO:         | 16-05-2019 | PERÍODO DEL CARGO: | 2 AÑOS |
| FECHA DE REGISTRO:             | 21-05-2019 |                    |        |

**3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA:**

|  |  |                       |               |
|--|--|-----------------------|---------------|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:      | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.  |                       |               |
| OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA: | ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES |                       |               |
| FECHA DE CONSTITUCIÓN:                     | 13-05-2019   | FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 15-05-2019    |
| PLAZO DE DURACIÓN:                         | 30 AÑOS  | N°. DE RUC            | 0391030219001 |

**4. DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA:**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| TIPO DE LA REFORMA:              |  |
| LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:     |  |
| LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN: |  |

**5. DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS:**

|  |                            |
|--|----------------------------|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:  |                            |
| OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):  |                            |
| CREADO MEDIANTE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN...): |                            |
| N°. REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN:  | FECHA DE REGISTRO OFICIAL: |
| N°. DE RUC   |                            |

**SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA  
SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS  
DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

**6. DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES**

|                            |                                |                    |            |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------|------------|
| CALLE PRINCIPAL:           | PANAMERICA NORTE               |                    |            |
| CALLE SECUNDARIA:          | ENTRADA A CIUDADELA MONTENEGRO |                    |            |
| OTRAS REFERENCIAS:         | FRENTE AL MERCADO CENTRAL      | CÓDIGO POSTAL:     | 030202     |
| PROVINCIA:                 | CAÑAR                          | PARROQUIA:         | EL TAMBO   |
| CASERIO, BARRIO O RECINTO: |                                | CIUDAD:            | EL TAMBO   |
| E-mail:                    | gerencia@fibermedianet.com     | CASILLA POSTAL:    |            |
| N° TELÉFONO FIJO:          | 072246280                      | N° TELÉFONO MÓVIL: | 0983563405 |

  
 FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

**INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO**

|                                  |                                  |
|----------------------------------|----------------------------------|
| NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO   | URGILES FERNANDEZ MARTIN VINICIO |
| TELÉFONO                         | 0983563405                       |
| CORREO ELECTRÓNICO               | murgiles@fibermedianet.com       |
| NÚMERO DE REGISTO EN LA SENESCYT | 1034-15-1351653                  |

**Nota:** El Proyecto Técnico deberá elaborarlo un Ingeniero en Electrónica y/o Telecomunicaciones

- 044 -  
civil part

0052

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES /  
Teléfono(s) 2947800  
Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-013974-E  
Fecha: 2019-08-20 13:56:55 GMT -05  
Recibido por: Vanessa Verónica Molina Hurtado  
Para verificar el estado de su documento ingrese a:  
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario:0302088257





**SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**



0052

- 645 -  
conf. p. 10

Fecha de presentación: Cuenca, 21 de Junio del 2019.

Señor(a) Ab. Ricardo Freire  
DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)  
ARCOTEL  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito solicitarle el/la otorgamiento del título habilitante para la operación del/la Acceso a Internet con infraestructura Física, para lo cual describo la siguiente información conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico:

|             |  |              |        |
|-------------|--|--------------|--------|
| ASOCIADA A: | Prestación de Servicio de Telecomunicaciones | TIPO DE RED: | Física |
|-------------|--|--------------|--------|

|   |                   |   |                                |
|---|-------------------|---|--------------------------------|
| REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: | Acceso a Internet | CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: | Otros que Determine la ARCOTEL |
|---|-------------------|---|--------------------------------|

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION: |  |
|--------------------------------|--|

**1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A):**

|                                       |                   |                              |            |
|---------------------------------------|-------------------|------------------------------|------------|
| APELLIDO:                             | URGILES FERNANDEZ |                              |            |
| NOMBRES:                              | MARTIN VINICIO    |                              |            |
| N°. CÉDULA DE CIUDADANÍA / PASAPORTE: | 0302088257        | No. CERTIFICADO DE VOTACIÓN: | 0030-244   |
| N°. DE RUC                            | 0391030219001     | FECHA PROCESO ELECTORAL:     | 24-03-2019 |

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

|                                |            |                    |        |
|--------------------------------|------------|--------------------|--------|
| CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: | GERENTE    |                    |        |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO:         | 16-05-2019 | PERÍODO DEL CARGO: | 2 AÑOS |
| FECHA DE REGISTRO:             | 21-05-2019 |                    |        |

**3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA:**

|  |  |                       |               |
|--|--|-----------------------|---------------|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:      | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTADA.                       |                       |               |
| OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA: | ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OP |                       |               |
| FECHA DE CONSTITUCIÓN:                     | 13-05-2019   | FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 15-05-2019    |
| PLAZO DE DURACIÓN:                         | 30 AÑOS  | N°. DE RUC            | 0391030219001 |

**4. DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA:**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| TIPO DE LA REFORMA:              |  |
| LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:     |  |
| LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN: |  |

**5. DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PUBLICAS:**

|  |  |                            |  |
|--|--|----------------------------|--|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:  |  |                            |  |
| OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):  |  |                            |  |
| CREADO MEDIANTE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN...): |  |                            |  |
| N°. REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN:  |  | FECHA DE REGISTRO OFICIAL: |  |
| N°. DE RUC   |  |                            |  |

**SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA  
SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y  
FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

**6. DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES**

|                            |  |                     |            |
|----------------------------|--|---------------------|------------|
| CALLE PRINCIPAL:           | PANAMERICA NORTE   |                     |            |
| CALLE SECUNDARIA:          | ENTRADA A CIUDADELA MONTENEGRO   |                     |            |
| OTRAS REFERENCIAS:         | FRENTE AL MERCADO CENTRAL  | CÓDIGO POSTAL:      | 030202     |
| PROVINCIA:                 | CAÑAR  | PARROQUIA:          | EL TAMBO   |
| CASERIO, BARRIO O RECINTO: |  | CIUDAD:             | EL TAMBO   |
| E-mail:                    | <a href="mailto:gerencia@fibermedianet.com">gerencia@fibermedianet.com</a> | CASILLA POSTAL:     |            |
| N° TELÉFONO FIJO:          | 072246280  | N°. TELÉFONO MÓVIL: | 0983563405 |

  
 FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

| INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO |  |
|--|--|
| NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO                                       | URGILES FERNANDEZ MARTIN VINICIO   |
| TELÉFONO   | 0983563405   |
| CORREO ELECTRÓNICO   | <a href="mailto:murgiles@fibermedianet.com">murgiles@fibermedianet.com</a> |
| NÚMERO DE REGISTO EN LA SENESCYT                                     | 1034-15-1351653  |

**Nota:** El Proyecto Técnico deberá elaborar un Ingeniero en Electrónica y/o Telecomunicaciones

046-  
Cecilia Jara

0052

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Teléfono(s): 2947800

Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-010787-E

Fecha: 2019-06-21 16:43:20 GMT -05

Recibido por Gladis Lusmila Peralta Sánchez

Para verificar el estado de su documento ingrese a <https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario: 0302088257

**SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de presentación: Cuenca, 21 de Junio del 2019.

CUENCA 21 JUN 2019 16:40 HORA

Señor(a)  
DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)  
ARCOTEL  
Presente.

De mi consideración

TRAMITE: 010787-E No FOJAS anillado  
RECIBIDO POR: [Signature]

Por medio del presente, me permito solicitarle el otorgamiento del título habilitante para la operación de la Acceso a Internet con Infraestructura Física, para lo cual describo la siguiente información conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

|             |  |              |        |
|-------------|--|--------------|--------|
| ASOCIADA A: | Prestación de Servicio de Telecomunicaciones | TIPO DE RED: | Física |
|-------------|--|--------------|--------|

|   |                   |   |                                |
|---|-------------------|---|--------------------------------|
| REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: | Acceso a Internet | CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: | Otros que Determine la ARCOTEL |
|---|-------------------|---|--------------------------------|

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN: |  |
|--------------------------------|--|

**1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A):**

|                                       |                    |                              |            |
|---------------------------------------|--------------------|------------------------------|------------|
| APELLIDO:                             | URQUILES FERNANDEZ |                              |            |
| NOMBRES:                              | MARTIN VINICIO     |                              |            |
| N°. CÉDULA DE CIUDADANÍA / PASAPORTE: | 0302088257         | No. CERTIFICADO DE VOTACIÓN: | 0030-244   |
| N°. DE RUC                            | 0391030219001      | FECHA PROCESO ELECTORAL:     | 24-03-2019 |

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

|                                |                 |                    |        |
|--------------------------------|-----------------|--------------------|--------|
| CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: | GERENTE GENERAL |                    |        |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO:         | 16-05-219       | PERÍODO DEL CARGO: | 2 AÑOS |
| FECHA DE REGISTRO:             | 21-05-219       |                    |        |

**3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA:**

|  |   |                       |               |
|--|---|-----------------------|---------------|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:      | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA LTDA.                        |                       |               |
| OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA: | ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y O |                       |               |
| FECHA DE CONSTITUCIÓN:                     | 13-05-2019  | FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 15-05-2019    |
| PLAZO DE DURACIÓN:                         | 30 AÑOS   | N°. DE RUC            | 0391030219001 |

**4. DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA:**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| TIPO DE LA REFORMA:              |  |
| LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:     |  |
| LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN: |  |

**5. DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS:**

|  |                            |
|--|----------------------------|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:  |                            |
| OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):  |                            |
| CREADO MEDIANTE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN...): |                            |
| N°. REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN:  | FECHA DE REGISTRO OFICIAL: |
| N°. DE RUC   |                            |

art-  
out/sate

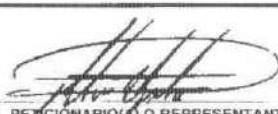
0052

**SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**



**6. DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES**

|                            |                                |                    |            |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------|------------|
| CALLE PRINCIPAL:           | PANAMERICA NORTE               |                    |            |
| CALLE SECUNDARIA:          | ENTRADA A CIUDADELA MONTENEGRO |                    |            |
| OTRAS REFERENCIAS:         | FRENTE AL MERCADO CENTRAL      | CÓDIGO POSTAL:     | 030202     |
| PROVINCIA:                 | CAÑAR                          | PARROQUIA:         | EL TAMBO   |
| CASERIO, BARRIO O RECINTO: |                                | CIUDAD:            | EL TAMBO   |
| E-mail:                    | gerencia@fibermedianet.com     | CASILLA POSTAL:    |            |
| N° TELÉFONO FIJO:          | 072246280                      | N° TELÉFONO MÓVIL: | 0983563405 |

  
 FIRMA DEL Peticionario(s) O REPRESENTANTE LEGAL

| INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO |                                  |
|--|----------------------------------|
| NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO                                       | URGILES FERNANDEZ MARTIN VINICIO |
| TELÉFONO   | 0983563405                       |
| CORREO ELECTRÓNICO   | murgiles@fibermedianet.com       |
| NÚMERO DE REGISTRO EN LA SENESCYT                                    | 1034-15-1351653                  |

Nota: El Proyecto Técnico deberá elaborarlo un Ingeniero en Electrónica y/o Telecomunicaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

723449

No. de RUC de la Compañía:

null

Nombre de la Compañía:

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA.LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

| No. | IDENTIFICACION | NOMBRE                            | NACIONALIDAD | TIPO DE INVERSIÓN | CAPITAL                | MEDIDAS CAUTELARES |
|-----|----------------|-----------------------------------|--------------|-------------------|------------------------|--------------------|
| 1   | 0302066212     | CORAIZACA CRESPO WILLIAN MAURICIO | ECUADOR      | NACIONAL          | \$ 140 <sup>0000</sup> | N                  |
| 2   | 0302086508     | RAMIREZ LEON FRANCISCO JAVIER     | ECUADOR      | NACIONAL          | \$ 140 <sup>0000</sup> | N                  |
| 3   | 0302068257     | URGILES FERNANDEZ MARTIN VINICIO  | ECUADOR      | NACIONAL          | \$ 140 <sup>0000</sup> | N                  |

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

420.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

FECHA DE EMISIÓN: 28/05/2019 10:46:36

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0002783664

28/05/2019 10:46:35

- 008 -  
web/psk  
0052

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.

| NOMBRES          | APELLIDOS        | CEDULA     | PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|------------------|------------------|------------|-----------------|------------|
| FRANCISCO JAVIER | RAMIREZ LEON     | 0302086608 | 140             | 33.33%     |
| MARTIN VINICIO   | URGILES FERNADEZ | 0302088257 | 140             | 33.33%     |
| WILLIAN MAURICIO | CORAIZACA CRESPO | 0302066212 | 140             | 33.33%     |



Factura: 001-002-000011061



20190301006P01042

NOTARIO(A) NELLY ELIZABETH ESPINOZA SAQUICELA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

| Escritura N°:                            | 20190301006P01042  |                    |                        |                    |              |         |                                  |
|--|--|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------|----------------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>                  |  |                    |                        |                    |              |         |                                  |
| DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA |  |                    |                        |                    |              |         |                                  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                   | 21 DE JUNIO DEL 2019, (12:01)                                  |                    |                        |                    |              |         |                                  |
| <b>OTORGANTES</b>                        |  |                    |                        |                    |              |         |                                  |
| <b>OTORGADO POR</b>                      |  |                    |                        |                    |              |         |                                  |
| Persona                                  | Nombres/Razón social   | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa        |
| Jurídica                                 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA.LTDA. | REPRESENTADO POR   | RUC                    | 0391030219001      | ECUATORIANA  | GERENTE | MARTIN VINICIO URGILES FERNANDEZ |
| <b>A FAVOR DE</b>                        |  |                    |                        |                    |              |         |                                  |
| Persona                                  | Nombres/Razón social   | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa           |
|  |  |                    |                        |                    |              |         |                                  |
| <b>UBICACIÓN</b>                         |  |                    |                        |                    |              |         |                                  |
| Provincia                                |  | Cantón             |                        |                    | Parroquia    |         |                                  |
| CANAR                                    |  | AZOGUES            |                        |                    | AZOGUES      |         |                                  |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                   |  |                    |                        |                    |              |         |                                  |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                    |  |                    |                        |                    |              |         |                                  |
|  |  |                    |                        |                    |              |         |                                  |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:             | INDETERMINADA  |                    |                        |                    |              |         |                                  |

NOTARIO(A) NELLY ELIZABETH ESPINOZA SAQUICELA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN AZOGUES





009 -  
Cant / puse

0052  
Dra. Nelly E. Espinoza Saquicela  
NOTARIA SEXTA  
CANTÓN AZOGUES

|      |   |    |    |        |
|------|---|----|----|--------|
| 2019 | 3 | 01 | 06 | P01042 |
|------|---|----|----|--------|

ESCRITURA PUBLICA DE  
DECLARACION JURAMENTADA  
OTORGADA POR EL SEÑOR  
INGENIERO MARTÍN VINICIO  
URGILES FERNÁNDEZ.  
CUANTIA: INDETERMINADA.  
DI: 2 COPIAS.



En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, VIERNES VEINTE Y UNO ( 21 ) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ Y NUEVE, ante mí, Doctora Nelly Espinoza Saquicela, Notaria Sexta del Cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparece el señor INGENIERO MARTÍN VINICIO URGILES FERNÁNDEZ, en calidad de Gerente de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA", de conformidad con el Nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero tres cero dos cero ocho ocho dos cinco siete, de

la edad de veinte y ocho años, profesión Ingeniero, propietario de la línea móvil número 0969593136, domiciliado entre la Panamericana Norte y Avenida Ingapirca de la ciudad de Cañar, cuyos datos procedo a verificar bajo su autorización en el SISTEMA INFORMÁTICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN y cuya ficha físicas pide se agregue como habilitante, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente declaración juramentada, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria y requerida en derecho, conocedor de las penas del perjurio, con su juramento y más prevenciones legales, expone: "Yo **INGENIERO MARTÍN VINICIO URGILES FERNÁNDEZ**, en la calidad en la que comparezco declaro que "Mi representada, no tiene vinculación con alguna empresa o grupo de empresas de servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico; Mi representada no se encuentra impedida de

0052

20

*Dra. Nelly E. Espinoza Saucedo*  
**NOTARIA SEXTA**  
**CANTÓN AZOGUES**

contratar con el Estado ni esta incurso en las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley ibídem".- Es todo cuanto declaro con el juramento prestado y para los fines legales consiguientes. Hasta aquí la declaración que el compareciente la deja elevada a escritura pública con su valor legal.-

**DOCUMENTOS HABILITAN--**

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0302088257

**Nombres del ciudadano:** URGILES FERNANDEZ MARTIN VINICIO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

**Fecha de nacimiento:** 5 DE MARZO DE 1991

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** URGILES MARCELO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** FERNANDEZ ALBA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 22 DE JUNIO DE 2015

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2019

Emisor: NELLY ELIZABETH ESPINOZA SAQUICELA - CAÑAR-AZOGUES-NT 6 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 194-235-67582



194-235-67582

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0052 - 051 -  
conf/100

El Tambo, 16 de mayo del 2019

**NOTARIA SEXTA**  
**CANTÓN AZOGUES**  
Dra. Nelly E. Espinoza Saquicela

Ing.  
Martín Vinicio Urgiles Fernández.  
ACCIONISTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA.LTDA.  
Ciudad.

De mi consideración:

Reciba un atento saludo, a la par por medio de la presente le comunico cuanto sigue:

1. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA.LTDA., con domicilio en el cantón El Tambo, Provincia del Cañar, se constituyó jurídicamente el 13 de Mayo del 2019, mediante Escritura pública celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Azogues, ante la Dra. Nelly Espinoza Saquicela, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón El Tambo, el 15 de Mayo del 2019, bajo el número 4.
2. Con fecha 16 de Mayo del 2019, se lleva a cabo Junta Universal de Accionistas, mediante acto constitutivo, Usted ha sido designado GERENTE de la entidad, para un periodo de DOS AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón El Tambo.
3. En virtud de la designación ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conforme establece el Art 33 del Estatuto de la Compañía.
4. Al pie de esta notificación vuestra persona se servirá admitir su función conforme a derecho.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Francisco Javier Ramirez León  
PRESIDENTE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA.LTDA.

YO, Martín Vinicio Urgiles Fernández, portador de la cédula N° 0302088257, ACEPTO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA.LTDA. JURANDO DESEMPEÑARLO LEGAL Y FIELMENTE EN BASE A LA LEY DE COMPAÑÍAS, ESTATUTO Y DEMAS LEYES PARA EL EFECTO.

Atentamente,

Martín Vinicio Urgiles Fernández.

El Tambo, 16 de mayo del 2019

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA.LTDA

En la ciudad de El Tambo, en el domicilio de la Compañía situado en Panamericana Norte S/N y entrada a la Ciudadela Montenegro, a los 16 días del mes de Mayo del 2019, siendo las 10h00 am, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de la Compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA.LTDA. Preside la sesión el Ing. Francisco Javier Ramirez León, en calidad de Presidente AD-HOC, en calidad de secretario AD-HOC, el Abg. Mauricio Coraizaca Crespo. Se encuentran presentes los socios de la compañía representando el capital en su totalidad, los concurrentes unánimemente acuerdan constituirse en sesión de junta general extraordinaria y universal de accionistas, para tratar el siguiente punto del orden del día:

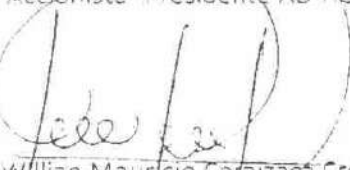
UNICO PUNTO: Designación de los administradores de la compañía.

Toma la palabra el accionista Ingeniero Francisco Javier Ramirez León, designado en la disposición transitoria del estatuto de la compañía COMPAÑIA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA.LTDA. , para que convoque y presida la reunión de junta general de socios, el mismo informa a los presentes que la compañía ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón El Tambo, el 15 de Mayo del 2019, con el número de inscripción 4, en razón de ello es necesario nombrar a sus administradores, en esta línea se propone el nombre de Martin Vinicio Urgiles Fernández, para el cargo de Gerente de la compañía; se propone el nombre de Francisco Javier Ramirez Leon, para el cargo de Presidente de compañía. Los accionistas aceptan la propuesta por lo que designa a Francisco Javier Ramirez León y a Martin Vinicio Urgiles Fernández para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA.LTDA. respectivamente. Los administradores son nombrados para un periodo de dos años con todas las atribuciones y deberes establecidos en el estatuto de la compañía.

Se procede a dar lectura del acta, misma que es aprobada sin observación alguna.

Para constancia de lo actuado firman los accionistas conjuntamente con el Presidente AD-HOC de la junta y el secretario AD-HOC que certifica. Se levanta la sesión a las 10h30 Am.

  
Francisco Javier Ramirez León  
Accionista- Presidente AD-HOC

  
Willian Mauricio Coraizaca Crespo  
Accionista- Secretario AD-HOC

  
Martin Vinicio Urgiles Fernández  
Accionista

**Dra. Nelly E. Espinoza Saquileña**  
**NOTARIA SEXTA**  
**CANTÓN AZOGUES**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION

030208825-7

03-05-05  
 ECUATORIANA

ESTADOCIVIL SOLTERO




0052-052-052/da

03-05-05 214-32

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 QUEJAL SU MARIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 FERNANDEZ DE LA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 AZOQUE  
 2019-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-05-22

Dr. Nelly E. Espinoza Saucedo  
 NOTARIA SEXTA  
 AZOQUE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 24 - MARZO - 2019

0030 M JUNTA N°  
 0030 - 244 C.E. N°  
 0302088257 CÉDULA N°

URGILES FERNANDEZ MARTIN VINICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA CAÑAR  
 CANTON CAÑAR  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PARROQUIA CAÑAR  
 ZONA: 1




ELECCIONES SECCIONALES Y CANTONALES  
 2019

CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Dr. Nelly E. Espinoza Saucedo  
 PRESIDENTA E DE LA JRV





- 053 -  
carh/jhu



Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

02-01-16-10

|   |                           |              |
|---|---------------------------|--------------|
| RECAUDACION ARCOTEL-RECAUDACION CON INFORMACION             | EFFECTIVO:                | 500.00       |
| NOMBRE: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMED  | N/D A CTA:                |              |
| TIP. IDENTIF: RJC   | CHEQUES:                  |              |
| IDENTIFICACION: 0391030219001                               | OTROS VAL:                |              |
| CODIGO CONCEP: 0391030                                      | N/CREDITO:                |              |
| NUMERO UNICO: 673332  | TOTA:                     | 500.00       |
| CONCEPTO PAG: Pendiente_06                                  | FECHA EMISION: 18/12/2019 |              |
| CUENCA-EL ESTADO 2019-12-04 09:53:45 Caja:06005 REF:4126920 |                           | USF:157CUENC |

COPIA: CLIENTE  
Rev. 02 - 2016

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor



- 054 -  
Cuel. Justo

**Razón:** Con esta fecha queda inscrito el presente Título Habilitante, en el **Tomo 140 a Foja 14094** del Registro Público de Telecomunicaciones, que corresponde a **"Registro de Servicio de Acceso a Internet y Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico"**, suscrito entre la **AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL** y la compañía **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIBERLINK FIBERMEDIA CIA. LTDA.** Otorgado mediante Resolución N° ARCOTEL-CZO6-2019-0052 de 02 de diciembre de 2019.

Cuenca, a 05 de diciembre de 2019.

Atentamente,  


Ing. Gustavo Herrera Benalcázar  
**DIRECTOR TECNICO ZONAL 6**  
**AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES –**  
**ARCOTEL**

|  |   |
|--|---|
| Elaborado por: Dr. Walter Velásquez Ramírez // | Revisado por: Dr. Walter Velásquez Ramírez // |
|--|---|



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones  
**COORDINACIÓN ZONAL 6**



